



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MORELOS, A.C.

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.

COMITÉ DIRECTIVO 2011-2012

C.P.C. José Alfredo Salgado Salgado.
Presidente.

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN 2011-2012

C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTATUTOS 2011-2012

C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTOS 2008.

C.P.C. Pedro Jesús Hernández Salgado.
C.P.C. Pedro Vargas Rico.
C.P.C. José Barrera Ramírez.
C.P.C. Magdaleno Lorenzo Trujillo Campos.
C.P.C. José Alberto Pérez Apaez.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MORELOS, A.C.

ESTATUTOS.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Índice de Estatutos.

Tema	Página
Carta de Presentación de la Comisión y exposición de motivos	5
TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
Capítulo I. Naturaleza Jurídica, Objetivos y Generalidades	6
Capítulo II. De los Socios	8
Capítulo III. De la Sección de Pasantes y estudiantes	14
Capítulo IV. De las Delegaciones	16
TITULO II. DEL GOBIERNO	18
Capítulo I. De la Asamblea General de los Socios	18
Capítulo II. Del Comité Directivo	23
Capítulo III. De la Administración del Colegio	29
TITULO III. DEL PROCESO ELECTORAL	30
Capítulo I. Del Comité de Consulta Permanente	30
Capítulo II. Del Proceso Electoral	32
TITULO IV. DE LA VIGILANCIA	34
Capítulo I De los Auditores	34
TITULO V. DE LA JUNTA DE HONOR	35
Capítulo I De la Junta de Honor	35
TITULO VI. DEL PATRIMONIO	36
Capítulo I Del Patrimonio	36
TITULO VII. DE LAS RELACIONES CON LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL DEL IMCP	38
Capítulo I De las relaciones con la Vicepresidencia Regional del IMCP	38
TITULO VIII. DE LAS RELACIONES CON EL IMCP	39
Capítulo I De las Relaciones con el IMCP	39
TITULO IX. DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS	40
Capítulo I De los Premios y Reconocimientos	40
TÍTULO X. DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES	41
Capítulo I De las disposiciones fundamentales	41
TÍTULO XI. DE LOS REGLAMENTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS	42
Capítulo I De los Reglamentos de los presentes Estatutos	42



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Índice de Estatutos.

Tema	Página
TITULO XII. DE LO NO PREVISTO	43
Capítulo I. De lo no previsto	43
TITULO XIII. ARTICULOS TRANSITORIOS	43



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

9 de noviembre de 2012.

A la Membresía del Colegio de
Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Se acompaña el proyecto de modificaciones a los Estatutos y Reglamentos del Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C., el cual fue aprobado por la Asamblea General de Socios el día 31 de julio de 2012, mismo que ya fue revisado y validado por los integrantes de la Junta de Honor en funciones.

Las adiciones que se proponen tienen por objetivos adecuar los Estatutos y Reglamentos del Colegio a las condiciones actuales que vive la profesión contable y dar mejores servicios a los Socios de nuestro Colegio.

Dentro del proyecto destaca lo siguiente:

- Se amplían los tipos de Socios, incorporando la figura del Socio Participante.
- Se describe en que consiste la figura del Socio Participante.

Las adiciones aprobadas, entrarán en vigor a partir del 1 de diciembre de 2012 y serán obligatorias en su aplicación y observancia por parte de todos los Socios del Colegio.

El proceso de auscultación que se llevó a cabo mediante la promoción correspondiente por parte del Comité Directivo en funciones, nos permite ver reflejadas las adiciones, enriqueciendo el documento de Estatutos y Reglamentos para nuestro Colegio.

Cuernavaca, Morelos, Noviembre de 2012.

Presidente del Comité Directivo 2011-2012.

C.P.C. José Alfredo Salgado Salgado.

Vicepresidente Operativo de Legislación 2011-2012.

C.P.C. Alberto Jaimez Salamanca.

Comisión de Estatutos 2011-2012.

C.P.C. Pedro Jesús Hernández Salgado.

C.P.C. Pedro Vargas Rico.

C.P.C. José Barrera Ramírez.

C.P.C. Magdaleno Lorenzo Trujillo Campos.

C.P.C. José Alberto Pérez Apaez.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I.- Naturaleza Jurídica, Objetivos, Misión y generalidades.

1.1.1 Los presentes Estatutos se refieren a la Asociación Civil denominada Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C., de aquí en adelante "El Colegio", Federada del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en lo sucesivo el "Instituto".

1.1.2 El Colegio tiene como objetivos:

- a) Procurar y mantener la unión profesional dentro su circunscripción territorial, conforme a los lineamientos del artículo 5º Constitucional y las disposiciones Estatales, de los Profesionales de la Contaduría Pública en el Estado de Morelos, agrupándolos mediante afiliación individual, en el Colegio, misma que se hará extensiva al Instituto.

Para los efectos de los presentes Estatutos se considera como Contador Público, a los profesionistas a quienes las Instituciones de Educación Superior expiden sus títulos relativos a la Contaduría Pública, independientemente de las diferentes denominaciones con las que los designen.

- b) Fomentar y acrecentar el prestigio de la profesión de Contador Público y sus equivalentes, difundiendo el pensamiento y alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad, competencia profesional y moral, respecto del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c) Difundir y pugnar por la unificación de criterios profesionales, y que los Socios acepten e implementen las normas, principios y ordenamientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios, proporcionándoles una adecuada asesoría y capacitación profesional, así como vigilar su cumplimiento.
- d) Difundir las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el estado de Morelos y el resto del país.
- e) Adoptar como disposiciones fundamentales, y en consecuencia de observancia obligatoria para los Socios, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) a través de su Centro de Investigación y Desarrollo (CID), o cualquiera que sea el nombre con que se les designe.
- f) Promover y participar en la elaboración de proyectos de leyes, reglamentos y reformas relativas al ejercicio profesional de la Contaduría Pública.
- g) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus Socios.
- h) Representar institucionalmente a sus Socios ante todo tipo de autoridades y organismos públicos y privados.
- i) Servir en su circunscripción territorial, de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión de la Contaduría Pública.
- j) Arbitrar, cuando lo considere necesario, los conflictos que le sean planteados por sus Socios, de acuerdo con las bases que para esos efectos se establezcan.
- k) Capacitar y actualizar a los Profesionales de la Contaduría Pública, para que desempeñen su actividad con excelencia, promoviendo la Certificación Profesional, la Educación Profesional Continua y en su caso, aquellas otras normas que al respecto establezca el Instituto.
- l) Procurar el intercambio profesional con agrupaciones nacionales e internacionales de Contadores Públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de Asociación Federada al Instituto, en congresos y reuniones profesionales.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- m) Promover y llevar a cabo la investigación relacionada con la Contaduría Pública, que permita producir tecnología y herramientas que sean de utilidad para los usuarios de los servicios profesionales de los Socios, así como mantener e incrementar el prestigio de la misma.
- n) Auxiliar a la Administración Pública a promover la moralización de la misma; proponer ante el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y de sus Municipios que los cargos públicos donde se requieran conocimientos propios de la Contaduría Pública, sean desempeñados por Contadores Públicos con título legalmente expedido y debidamente registrado, pugnando además, porque estos sean Certificados y Socios del Colegio.
- o) Proponer los aranceles apropiados para los servicios que presten los profesionales de la Contaduría Pública en todas sus áreas de especialización.
- p) Colaborar en la elaboración y actualización de los planes de estudios profesionales de la carrera de Contaduría Pública y sus equivalentes en las Instituciones públicas y privadas que así lo requieran.
- q) Realizar cualesquier otra actividad que se mencione en los Estatutos del Instituto, como propias de ese organismo o de sus Colegios Federados.
- r) Efectuar las gestiones que ayuden, complementen o contribuyan, directa o indirectamente a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.
- s) En suma, la misión del Colegio será: agrupar a los Profesionales de la Contaduría Pública, promover la actualización de la profesión, representar ante todos los sectores de la sociedad a sus Socios, ofrecerles capacitación y otros servicios que les permitan desempeñarse con excelencia en el marco de las normas de actuación profesional que el Colegio y el Instituto establezcan, así como generar recursos suficientes que aseguren mantener, mejorar y ampliar las actividades y servicios que el Colegio presta a sus Socios y a la sociedad en general. Para tales fines, podrá recibir donativos en efectivo o en especie, de cualquier persona física o moral nacional o extranjera, pudiendo ser instituciones particulares o de gobierno.

1.1.3 En la realización de sus objetivos, deberán prevalecer los principios de subsidiaridad y solidaridad que le son propios al Colegio.

1.1.4 El Colegio no podrá realizar, patrocinar o intervenir en ninguna actividad que tenga el carácter de proselitismo a favor de partidos políticos u organizaciones de carácter religioso. Sin embargo, podrá participar en la vida política de manera objetiva e imparcial, y presentar propuestas que beneficien al Colegio, a sus Socios y a la sociedad en general. Los Socios que participen en campañas políticas para desempeñar cargos de elección popular, lo harán a título personal y de manera particular.

1.1.5 La duración de la asociación será indefinida, a partir de la fecha de su Constitución Legal.

1.1.6 El Colegio tendrá su domicilio social permanentemente en el Estado de Morelos, dentro de la circunscripción territorial establecida en el artículo 1.1.7, sin perjuicio de poder establecer oficinas en cualquier parte del Estado de Morelos.

1.1.7 El territorio del Colegio, estará formado por los siguientes municipios del Estado de Morelos: Huitzilac, Tepoztlán, Jiutepec, Emiliano Zapata, Tlaltizapán, Tlaquiltenango, Cuernavaca, Temixco, Miacatlán, Xochitepec, Zacatepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Amacuzac, Mazatepec, Tetecala y Coatlán del Río.

1.1.8 El Colegio, podrá establecer Delegaciones en cualquiera de los municipios señalados en el artículo anterior, siempre y cuando lo soliciten por lo menos diez Socios que tengan su domicilio fiscal o profesional en alguno de los municipios señalados.

1.1.9 Se consideran ordenamientos fundamentales y por lo tanto normativos de la actuación de los Órganos de Gobierno, de vigilancia, operativos y de sus Socios, los presentes Estatutos y sus Reglamentos, así como las disposiciones fundamentales emitidas por el Instituto.

1.1.10 A falta de disposiciones expresas en el documento Constitutivo del Colegio, en los presentes Estatutos o en sus Reglamentos, el Colegio se regirá por lo establecido en las Leyes relativas al ejercicio profesional, en el Código Civil para el Estado de Morelos, en los Estatutos del Instituto y sus Reglamentos, así como por los acuerdos tomados en Asamblea General de Socios y en las sesiones de trabajo del Comité Directivo y de la Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribuciones.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

1.1.11 El Colegio podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines, pero la adquisición, venta o gravamen de bienes inmuebles propiedad del Colegio, siempre deberá ser acordada por la Asamblea General de Socios.

1.1.12 El ejercicio social del Colegio, será del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

1.1.13 Para reformar, modificar, adecuar o adicionar los presentes Estatutos, es necesario que el proyecto elaborado por las Comisiones facultadas para emitir disposiciones fundamentales haya sido verificado y aprobado por la Junta de Honor del Colegio, la cual analizará que dichas modificaciones sean congruentes con las disposiciones en vigor del Instituto y la situación actual que viva el Colegio y la Profesión. A continuación deberá llevarse a cabo el proceso de auscultación entre los Socios del Colegio. Agotados los dos procesos anteriores, será necesario el acuerdo de la Asamblea General de Socios, manifestada en una Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese objeto en particular, requiriéndose por lo menos, el 60% de votos afirmativos de los Socios con derecho a voto presentes en la Asamblea.

1.1.14 La actividad del Colegio cesará por cualquiera de las causas señaladas en el Código Civil para el Estado de Morelos, y en los siguientes casos:

- a) Mediante acuerdo en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese objeto.
- b) Por haberse vuelto incapaz para realizar los fines para los que fue constituido.

1.1.15 Para declarar la disolución del Colegio, o la fusión con otro organismo similar, se requerirá el acuerdo mediante voto afirmativo en Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocada para ese objeto, de cuando menos el 75% de los Socios con derecho a voto presentes en la Asamblea.

1.1.16 El gobierno del Colegio recaerá en:

- a) La Asamblea General de Socios y
- b) El Comité Directivo.

1.1.17 El único órgano de justicia institucional en el Colegio será la Junta de Honor. Los órganos de vigilancia y consulta serán los siguientes:

Son órganos de vigilancia del Colegio:

- a) El Auditor Financiero.
- b) El Auditor de Gestión.

Son órganos de consulta del Colegio:

- a) El Comité de Consulta Permanente.

Capítulo II.- De los Socios

1.2.1 Serán Socios del Colegio los Profesionales de la Contaduría Pública que satisfagan los requisitos señalados en este capítulo.

También serán Socios, las firmas de Contadores Públicos que se registren como tales ante el Colegio. Este registro es equivalente al registro de un Socio Individual.

Por firma de Contadores Públicos se entenderá a la persona moral constituida por uno o más Socios que hayan decidido asociarse entre ellos, o inclusive con miembros de otras profesiones, a fin de estar en posibilidad de prestar servicios relacionados con la Contaduría Pública a quien lo solicite.

El registro de una firma no implica el registro de sus miembros, ya que éstos tendrán que registrarse de forma individual.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

El registro de una firma no otorga a ésta el derecho a votar, puesto que el voto está limitado a los Socios que de acuerdo con este Capítulo se consideren Activos o Vitalicios.

La admisión de un Socio por parte del Colegio implica su admisión automática en el Instituto.

1.2.2 Habrá las siguientes categorías de Socios:

- 1) Activos.
- 2) Vitalicios.
- 3) Honorarios.
- 4) Pasantes y estudiantes.
- 5) Socios Participantes

1.2.3 Son Socios Activos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano. En el caso de extranjeros cumplir con los requisitos de los Tratados Internacionales de Libre Comercio, suscritos por nuestro país, la Secretaría de Educación Pública y las Leyes Migratorias.
- b) Poseer título de Contador Público o su equivalente, otorgado por Institución autorizada y de reconocida Solvencia Moral, debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y obre en su poder la Cédula Profesional respectiva. Dicho título profesional deberá estar registrado también ante el Organismo Estatal correspondiente, de conformidad con las Leyes y Reglamentos que rijan el ejercicio profesional, dando cumplimiento a lo dispuesto por los Capítulos I, II y III de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional y el Capítulo II del Reglamento respectivo, así como, en su caso, las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Estatales correspondientes.
- c) Tener su domicilio fiscal o su actividad profesional dentro del territorio señalado en el artículo 1.1.7.
- d) Que goce de buena reputación, tanto en su actuación profesional, como en su vida social y pública.
- e) Los Socios que vivan o ejerzan dentro de la circunscripción territorial del Colegio, no podrán pertenecer a otra agrupación profesional de Contadores Públicos, estatal o nacional, que este o no federada al Instituto.
- f) Presentar solicitud de ingreso por escrito en las formas que para tal efecto haya aprobado el Colegio, apoyada por dos Socios Activos o Vitalicios que tengan antigüedad de más de cinco años.
- g) No encontrarse suspendidos en sus derechos, temporal o definitivamente, por alguna de las Asociaciones Federadas al Instituto.
- h) Que no se haya recibido objeción justificada a juicio del Comité Directivo, en los términos del artículo 1.2.9.
- i) Que su admisión sea ratificada una vez que haya transcurrido un mes de haber enviado a toda la membresía del Colegio, la carta circular en que se informa sobre la solicitud de ingreso del nuevo Socio. El periodo de un mes se contara a partir de la fecha de divulgación de la carta circular.

La ratificación de la admisión del nuevo Socio, deberá ser efectuada invariablemente por la Asamblea General de Socios.

Cuando el periodo de un mes, mencionado en el primer párrafo de este inciso, se cumpla en alguno de los meses en que deba llevarse a cabo una Asamblea General Ordinaria de Socios, será en esta, donde se solicite a la Asamblea General de Socios la ratificación de la admisión de un nuevo Socio, a excepción de la correspondiente al mes de octubre de cada dos ejercicios, cuyos únicos asuntos a tratar serán los establecidos en el inciso d) del artículo 2.1.4 de los presentes Estatutos.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Cuando el periodo de un mes, mencionado en el primer párrafo de este inciso, se cumpla en el mes de octubre de los ejercicios en que deba llevarse a cabo la elección del Vicepresidente General para los dos ejercicios inmediatos siguientes, o en alguno de los meses en que no corresponda llevar a cabo una Asamblea General Ordinaria de Socios, el Comité Directivo deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la que se ratificara o no la admisión del nuevo Socio.

- j) Que haya realizado el pago correspondiente a su cuota anual ordinaria, de inscripción y cualquier otra cuota o aportación aprobada por la Asamblea General de Socios.
- k) Que haya tomado protesta de manera personal como Socio Activo del Colegio, sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 1.2.12 de los presentes Estatutos. La toma de protesta de un nuevo Socio, es un acto protocolario que deberá llevarse a cabo invariablemente ante la Asamblea General de Socios. La toma de protesta se realizará de manera simultánea a la ratificación de la admisión del nuevo Socio, en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en que se haya convocado para tal fin, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso i), del artículo 1.2.3 de los presentes Estatutos.

Si el aspirante a ser nuevo Socio, no se presenta a tomar protesta, todo el procedimiento de admisión será nulo y su ingreso definitivo será rechazado.

1.2.4 Se considera Socios Participantes los siguientes:

Son todos aquellos entes profesionales de la Contaduría Pública y demás entes profesionales de carreras afines, así como estudiantes y público en general que manifiesten su voluntad por escrito de ser considerados Socio Participante, lo cual le permite únicamente participar de los cursos y eventos realizados por el Colegio.

Esta categoría de Socio, no otorga ningún derecho adicional a los Socios que ostentes esta categoría, más que el derecho de participar en los cursos y eventos realizados por el Colegio.

Los Socios Participantes no podrán ubicarse en ninguna categoría de los demás Socios prevista en los Estatutos del Colegio, y únicamente tendrá el derecho a participar en los eventos y cursos.

1.2.5 Son Socios Vitalicios quienes hayan cumplido treinta años de antigüedad como Socio Activo del Colegio.

En el caso de nuevos Socios o Socios de reingreso, previo conocimiento de la membresía del Colegio, se estará a lo siguiente:

Se hará un reconocimiento de antigüedad, previa acreditación documental de la misma, de los Socios que provengan de cualquier Asociación Federada al Instituto, que por razones de cambio de domicilio profesional o fiscal, hayan tenido que cambiar de Colegio.

Se hará un reconocimiento de los años correspondientes a periodos interrumpidos como Socio Activo del Colegio, siempre y cuando al momento de su separación haya cumplido íntegramente con todas las obligaciones señaladas en el artículo 1.2.12 de los presentes Estatutos.

Los Socios Vitalicios tendrán los mismos derechos asignados a los Socios Activos. De igual forma tendrán las mismas obligaciones, salvo la referente al pago de la cuota anual ordinaria, de la cual quedarán exentos.

1.2.6 Son Socios Honorarios los que sean propuestos por cualquier Socio Activo o Vitalicio y aprobados por la Asamblea General de Socios. Este tipo de Socios no estarán sujetos a la observancia de los presentes Estatutos y por lo tanto no adquieren derechos, ni contraen obligaciones para con el Colegio.

La distinción de Socio Honorario sirve para honrar a cualquier persona que perteneciendo o no a la profesión, se haga acreedor por algún motivo a tal distinción.

1.2.7 Son Socios Pasantes o Estudiantes los egresados de la carrera de Contador Público que aun no obtengan su título profesional y los estudiantes que así lo acrediten mediante la carta de pasante emitida por la institución educativa donde cursen la carrera.

El Comité Directivo se obliga a fomentar la práctica de los convenios que sean necesarios, con el objeto de incrementar la membresía en esta categoría.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

1.2.8 El cambio de categoría de un Socio deberá ser expresamente aprobada por el Comité Directivo.

1.2.9 La carta circular en la que se informa sobre la solicitud de ingreso de un aspirante a nuevo Socio, deberá enviarse a toda la membresía del Colegio, a más tardar veinte días después de haber sido aprobada provisionalmente por la comisión legislativa de trabajo nombrada por el Comité Directivo. Si transcurrido un mes después de la fecha de divulgación de la carta circular, el Comité Directivo no tiene conocimiento de objeciones debidamente justificadas, resolverá sobre la admisión. Todas las objeciones recibidas serán investigadas por el propio Comité Directivo.

Las objeciones que realicen los Socios deberán ser planteadas por escrito al Comité Directivo, mismo que las analizará de manera confidencial para determinar si los motivos son suficientemente contundentes para no aceptar el ingreso de un nuevo Socio, en cuyo caso, dará a conocer al interesado que no fue aceptada su solicitud y que el Colegio se reserva el derecho de admisión.

1.2.10 Los Socios podrán utilizar el logotipo del Colegio y anunciar en todos sus documentos de carácter profesional, esta calidad, con la leyenda "Socio del Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A. C."

1.2.11 Son derechos de los Socios Activos y Vitalicios, incluidos los de las delegaciones, los siguientes:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales de Socios.
- b) Votar y ser votados para desempeñar los cargos de Vicepresidente General y Presidente del Comité Directivo, así como proponer y ocupar cualquier puesto dentro del Comité Directivo, de los Órganos de Vigilancia y de las comisiones que para determinados fines se designen.
- c) Recibir la constancia que los acredite como Socios del Colegio y del Instituto en la categoría a la que pertenezcan.
- d) Ser designados para integrar las comisiones de trabajo del Colegio, teniendo en cuenta los requisitos que se establezcan en los presentes Estatutos y en sus Reglamentos.
- e) Representar en la Asamblea General de Socios, a un máximo de un Socio, mediante la acreditación correspondiente, excepto en las votaciones directas para la elección del Vicepresidente General y en los casos en que expresamente se mencione en los presentes Estatutos.
- f) Presentar al Comité Directivo o a la Asamblea General de Socios iniciativas relacionadas con los objetivos del Colegio.
- g) Solicitar se convoque a Asamblea General Extraordinaria de Socios, mediante comunicación dirigida al Comité Directivo, suscrita cuando menos por el 5% del total de Socios Activos y Vitalicios.
- h) Ser representados por el Colegio para los efectos del artículo 50 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional; así como, en toda clase de gestiones oficiales o privadas en las que el propio Colegio decida intervenir.
- i) Solicitar al Comité Directivo, que la Junta de Honor coadyuve en su defensa ante los Tribunales o Autoridades Administrativas, en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional.
- j) Recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas que gratuitamente se editen, tanto en el Colegio como en el Instituto.
- k) Hacer uso de las Oficinas, Biblioteca y demás servicios que ofrezca el Colegio a sus Socios, de acuerdo a los Reglamentos respectivos.
- l) Gozar de todos los demás beneficios y prerrogativas que le conceden los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

1.2.12 Son obligaciones de todos los Socios, incluidos los de las delegaciones del Colegio, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en las disposiciones fundamentales del Colegio y del propio Instituto.
- b) Cumplir con las obligaciones que les impone la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativas a la prestación del servicio social.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- c) Rendir protesta formal de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el inciso k) del Artículo 1.2.3. En caso de incumplimiento a esta obligación, todo el proceso de admisión será nulo y el ingreso del nuevo Socio será rechazado de forma definitiva.
- d) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales de Socios y demás sesiones de trabajo para las que sean convocados.
- e) Acatar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales de Socios, aun cuando no hubiese estado de acuerdo o hubiere estado ausente.
- f) Desempeñar activa y responsablemente los cargos, comisiones, trabajos y estudios aceptados, que les encomienden los Órganos de Gobierno del Colegio.
- g) Comunicar por escrito al Secretario General y de Actas y Acuerdos del Comité Directivo, las siguientes situaciones:
 - 1) Circunstancias que alteren su categoría de Socio.
 - 2) Cambio de domicilio y demás datos personales.
- h) Devolver la constancia de Socio Activo del Colegio en caso de renuncia o separación.
- i) Pagar puntualmente al Colegio dentro del primer trimestre de cada ejercicio, la cuota anual ordinaria, así como las demás cuotas aprobadas por la Asamblea General de Socios. Se exceptúa del pago de la cuota anual ordinaria a los Socios que tengan la categoría de Vitalicios.
- j) Comparecer ante la Junta de Honor o proporcionar a ésta, la información que les sea solicitada, en relación con las denuncias sobre violaciones a los Ordenamientos Fundamentales. Esta obligación incluye las denuncias contra él, las que hubiere formulado en contra de alguien y aquellas en las que su testimonio pueda ayudar a resolver la denuncia.
- k) Someterse a las labores de verificación y vigilancia relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones fundamentales de control de calidad que lleve a cabo el Instituto, ya sea directamente o a través del Consejo Mexicano para la Vigilancia del Control de Calidad en las Firmas de Contadores Públicos, o cualquiera que sea el nombre con que se le designe, en los términos que se establezcan en el reglamento correspondiente.
- l) Cumplir de manera individual y personal con la Educación Profesional Continua, en apego a lo establecido en la Norma que para tales efectos emite el Instituto y al Reglamento del Programa de Educación Profesional Continua.
- m) En general, contribuir a lograr los objetivos del Colegio.

1.2.13 La renuncia de un Socio deberá presentarse por escrito al Secretario General y de Actas y Acuerdos del Comité Directivo, señalando invariablemente la causa que motiva su petición. La renuncia surtirá efectos transcurridos treinta días después de haber sido recibida en las oficinas del Colegio; obligándose el interesado a devolver la constancia que lo acredite como Socio Activo del Colegio y a liquidar cualquier adeudo pendiente. No se aceptará la renuncia de un Socio mientras se encuentre en trámite alguna denuncia que él haya formulado o exista en su contra, por violación a Disposiciones Fundamentales.

1.2.14 Los Socios causaran baja en el Colegio por los siguientes motivos:

- a) Por separación voluntaria.
- b) Por falta de pago de las cuotas señaladas en el inciso i) del artículo 1.2.12.
- c) Por decisión ejecutoria de la Junta de Honor, ratificada por la Asamblea General de Socios.
- d) Por no asistir por lo menos al 40% de las Asambleas Generales de Socios en un ejercicio.
- e) Por defunción.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

1.2.15 Cualquier Socio podrá ser excluido temporalmente del Colegio, mediante declaración expresa del Comité Directivo, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando la junta de honor hubiera dictado veredicto desfavorable por alguna denuncia relativa a violaciones contra los Disposiciones Fundamentales.
- b) Si se rehusara a acatar algún acuerdo tomado en la Asamblea General de Socios legalmente reunida.
- c) Si dejara de pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias y existan tres invitaciones comprobadas para normalizar su situación.
- d) En su caso, por incumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua en los términos del Reglamento respectivo.
- e) En su caso si hubiera sido excluido temporalmente de otro Colegio de Contadores Públicos por causa justificada, a juicio de su Junta de Honor.
- f) Si hubiera sido condenado legalmente a prisión por causas infamantes.

1.2.16 Los Socios que fueran excluidos de acuerdo con lo dispuesto en el inciso c) del artículo anterior, podrán solicitar su reingreso, siempre que estén dispuestos a cumplir con las condiciones que apruebe el Comité Directivo en relación con su adeudo. Dicha resolución será inapelable.

1.2.17 Los Socios que hayan sido excluidos de acuerdo con lo dispuesto en los incisos e) y f) del artículo 1.2.15, podrán solicitar su reingreso al desaparecer las causas que motivaron su exclusión.

1.2.18 Los Socios que dejen de pertenecer al Colegio no tendrán derecho a recuperar los saldos que tengan a su favor por concepto de cuotas.

1.2.19 Cualquier Socio deberá ser expulsado definitivamente del Colegio en los casos siguientes:

- a) Por veredicto que la Junta de Honor hubiere dictado en su contra por denuncia relativa a violaciones a los presentes Estatutos y demás disposiciones fundamentales emitidas por el Colegio y el Instituto.
- b) A moción del Comité Directivo presentada ante la Junta de Honor, cuando éste tuviere conocimiento directamente de que se han presentado cualquiera de las siguientes causas de incapacidad moral o física, en el caso de Socio Activo o Vitalicio, salvo prueba en contrario:
 - 1) Que el socio hubiere sido declarado legalmente carente de sus facultades mentales.
 - 2) Que hubiere sido condenado legalmente a prisión por causas infamantes.
 - 3) Que hubiere sido excluido de otras Asociaciones de Contadores Públicos por causa justificada.
 - 4) Que su título y cédula profesional hubieren sido cancelados por autoridad competente.

c) A quienes siendo objeto de las revisiones a que se refiere el inciso k) del artículo 1.2.12 anterior, se opongan a las mismas o incumplan de manera reiterada con las disposiciones fundamentales en materia de control de calidad.

1.2.20 Solamente a petición de la Junta de Honor, aprobada por la decisión unánime del Comité Directivo y ratificada por la mayoría de la Asamblea General de Socios, podrá ejecutarse la expulsión de un Socio.

1.2.21 Para darle trámite a cualquier denuncia de algún Socio, se requiere:

- a) Que sea presentada por escrito ante el Comité Directivo y el denunciante acompañe pruebas suficientes y competentes.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- b) Que esté firmada por el denunciante.
- c) Que el denunciante se identifique plenamente ante el Comité Directivo.

1.2.22 El Comité Directivo turnará las denuncias presentadas en los términos del artículo anterior, a la Junta de Honor, la que obtendrá los testimonios y pruebas del denunciante y denunciado, y conducirá las investigaciones que considere pertinentes para dictar su fallo en un plazo máximo de seis meses. Dicho fallo será confidencial y se turnará al Comité Directivo para que valide y ejecute la sanción correspondiente.

1.2.23 El Comité Directivo atendiendo la resolución de la Junta de Honor, sancionará a los Socios por faltas a cualquiera de las Disposiciones Fundamentales, así mismo por cualquier acto u omisión que perjudique a la profesión, a los Contadores Públicos o al Colegio en particular. Esta sanción consistirá, según la gravedad de la falta en:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión.
- d) Expulsión.
- e) Denuncia ante las autoridades competentes, de las violaciones a las Leyes que en su caso se hubiesen infringido.

Las sanciones señaladas en este artículo serán determinadas y calificadas en un plazo máximo de seis meses por la Junta de Honor, plazo que empezará a contar a partir de la fecha en que dicha Junta haya tenido conocimiento de la denuncia o del hecho que la motiva. La Junta de Honor hará del conocimiento del Comité Directivo la sanción determinada y calificada, para que informe al Socio y ejecute la sanción.

1.2.24 Las resoluciones de expulsión tomadas respecto a los Socios solamente podrán hacerse públicas cuando así lo acuerde la Junta de Honor.

Cuando se haya hecho pública la expulsión de un Socio, la Junta de Honor deberá también hacer pública cualquier circunstancia, que en ese momento, o en el futuro, afecte favorablemente la situación del Socio expulsado, a través de los mismos medios y con la misma extensión con que se haga la publicación del hecho que dio lugar a la expulsión.

Capítulo III.- De la sección de Pasantes y Estudiantes.

1.3.1 El Colegio deberá establecer una Sección de Pasantes y Estudiantes de la carrera de Contador Público o su equivalente, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- a) Promover el acercamiento profesional y despertar en los pasantes y estudiantes el espíritu de solidaridad con sus compañeros de la carrera de Contador Público.
- b) Difundir entre los pasantes y estudiantes los objetivos que persiguen tanto el Colegio, como el Instituto y los derechos y obligaciones que tienen sus Socios.
- c) Orientar a los pasantes y estudiantes de la carrera de Contador Público en la preparación de su tesis profesional.
- d) Estimular a los pasantes y estudiantes distinguidos.
- e) Llevar a cabo diversas actividades para su capacitación profesional.

1.3.2 La sección de pasantes y estudiantes estará dirigida por una Comisión Directiva, integrada por Socios pertenecientes a esta sección. El propio Comité Directivo del Colegio designará y tomará protesta al Presidente de la Comisión Directiva de esta sección.

1.3.3 Podrán pertenecer a la sección de pasantes y estudiantes, quienes reúnan los siguientes requisitos:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- a) Ser mexicano.
- b) Poseer carta de pasante de Contador Público o equivalente expedida por Institución competente.
- c) Gozar de buena reputación en la vida social y pública.
- d) No pertenecer a la Sección de Pasantes y estudiantes de otro Colegio de Contadores Públicos.
- e) Presentar solicitud de ingreso por escrito en las formas que para tal efecto haya aprobado el Colegio, apoyada ésta, por la firma de dos miembros de la Sección de Pasantes y estudiantes y por un Socio Activo o Vitalicio del Colegio.
- f) Efectuar un compromiso formal de solicitar su ingreso como Socio Activo del Colegio, al cumplir con los requisitos que al respecto establecen los presentes Estatutos.
- g) Que no se haya recibido objeción justificada a juicio de la Comisión Directiva de esta Sección, en los mismos términos aplicables a los Socios Activos, mencionados en el artículo 1.2.9.
- h) Que haya pagado las cuotas de inscripción, anual ordinaria y cualquier otra aprobada por la Asamblea General de Socios o el Comité Directivo del Colegio.
- i) Rendir la protesta de rigor conforme a lo establecido en el inciso k) del Artículo 1.2.3 de los presentes Estatutos.

1.3.4 Aceptar a un pasante o estudiante como miembro de esta Sección, no obliga al Colegio a hacerlo, en un futuro, como Socio Activo.

1.3.5 Los pasantes y estudiantes podrán pertenecer a esta Sección por un plazo no mayor a dos años. En los casos de estudiantes, el Comité Directivo podrá otorgar una prórroga de un año adicional.

1.3.6 Las constancias que acrediten a los pasantes y estudiantes como miembros de ésta Sección, no podrán comprender periodos mayores a doce meses, siendo renovables únicamente, por un año más; condicionándose esto último, a que no existan adeudos pendientes con el Colegio por parte del interesado.

1.3.7 Son derechos de los pasantes y estudiantes, los siguientes:

- a) Ser nombrados para formar parte de las Comisión Directiva de esta sección o de las Comisiones de trabajo que se designen.
- b) Recibir la constancia que los acredite como miembros de esta sección.
- c) Presentar sugerencias encaminadas al logro de los objetivos de esta Sección, citados en el artículo 1.3.1 de los presentes Estatutos.
- d) Ser representados ante el Comité Directivo del Colegio por el Presidente de su Comisión Directiva, mencionado en el artículo 1.3.2.
- e) Solicitar en su oportunidad su ingreso al Colegio como Socio Activo.
- f) Ser representados por el Colegio en toda clase de gestiones oficiales y privadas en las que el Comité Directivo considere conveniente intervenir.
- g) Hacer uso de las oficinas y biblioteca del Colegio, de conformidad con la reglamentación que expida el Comité Directivo respecto a ésta Sección, así como recibir las publicaciones y los servicios informativos que determine el Comité Directivo.
- h) Gozar de los demás beneficios que le concedan los presente Estatutos y sus Reglamentos.

1.3.8 Son obligaciones de los Pasantes y Estudiantes, las siguientes:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- a) Acatar en lo que les corresponda, el Código de Ética Profesional, las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el Instituto, así como los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
- b) Asistir con puntualidad a las reuniones que sean convocados.
- c) Desempeñar activa y responsablemente las comisiones que se les asignen.
- d) Comunicar por escrito al Presidente de la Comisión Directiva de esta Sección del Colegio, cualquiera de las siguientes situaciones:
 - 1) Avisar con treinta días de anticipación sobre su decisión de dejar de pertenecer a ésta sección.
 - 2) Cambio de domicilio y datos personales.
- e) Devolver al Colegio la constancia que lo acredita como miembro de esta sección, en caso de renuncia o separación por cualquier causa.
- f) Pagar puntualmente al Colegio las cuotas que apruebe la Asamblea General de Socios o que fije el Comité Directivo.
- g) Comparecer ante el Comité Directivo o la Junta de Honor; o proporcionarles la información que les sea solicitada, en relación con las denuncias sobre violaciones a los presentes Estatutos y sus Reglamentos, al Código de Ética Profesional, o a las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el Instituto. Esta obligación incluye las denuncias contra él, las que hubiere formulado en contra de alguien y aquellas en las que su testimonio pueda ayudar a resolver la denuncia.
- h) En general, contribuir a lograr los objetivos del Colegio y de esta Sección en Particular.

Capítulo IV. De las delegaciones.

1.4.1 Cuando en una localidad circunscrita al Colegio exista un grupo de diez Contadores Públicos, que no reúna las características para ser considerado como una federada al Instituto, se integrará como una Delegación del Colegio y se someterá a la reglamentación que al respecto emita el Colegio.

1.4.2 De conformidad con lo señalado en los presentes Estatutos, el domicilio de las Delegaciones del Colegio no podrá rebasar las fronteras del Estado de Morelos.

1.4.3 En todos los casos las Delegaciones usaran el nombre del Colegio, agregando la indicación de la Delegación de que se trate y su ubicación.

1.4.4 Las Delegaciones constituirán y regularan el funcionamiento de sus órganos de gobierno, de vigilancia y operación de la misma manera que el Colegio, con las siguientes diferencias:

- a) Cuando se trate de Delegaciones nacientes se omitirá el requisito de antigüedad establecido en el Reglamento respectivo, para la elección de los miembros del Comité Directivo y sus órganos de vigilancia y operación.
- b) Cuando el número de Socios de la Delegación sea limitado, los puestos suplentes y de operación no serán obligatorios, en cuyo caso la elección o designación será únicamente de propietario.
- c) La actuación del Comité Directivo tendrá como función específica la consolidación de la Delegación y el cumplimiento del programa de Educación Profesional Continua.

1.4.5 La toma de protesta del Comité Directivo de la Delegación, será realizada por el Presidente y los integrantes del Comité Directivo del Colegio.

1.4.6 Las Delegaciones tendrán los siguientes derechos:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- a) Recibir apoyo técnico del Colegio.
- b) Ser afiliadas al Colegio con reconocimiento como Delegación, por lo que sus Socios tendrán el carácter de Socios del Instituto.
- c) De establecer su plan de trabajo.
- d) De admitir o rechazar Socios.
- e) De tomar las decisiones internas que considere necesarias.
- f) De ejercer su autonomía dentro de los lineamientos que se les establece en este capítulo.
- g) De constituirse jurídicamente.
- h) De adquirir en compra, renta o comodato los bienes y recursos necesarios para su operación.
- i) De representar localmente al Colegio y a la profesión de la Contaduría Pública, respetando el protocolo y la jerarquía colegiada oficial.
- j) De ejercer cuando se encuentre legalmente constituida, su personalidad jurídica, para la adquisición de financiamientos, otorgamiento de avales, demandas, responsabilidades y juicios legales, con las limitaciones establecidas en los presentes Estatutos.
- k) De participar en otras actividades colegiadas, regionales, nacionales e internacionales.
- l) De participar en los eventos de la Vicepresidencia Regional y que sus miembros puedan ser parte del Comité Directivo Regional.

1.4.7 Las Delegaciones pertenecientes al Colegio tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cubrir todos los requisitos que el Colegio les establezca incluyendo las cuotas y el número mínimo de diez Socios.
- b) Registrar a sus Socios para la toma de protesta que sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este Capítulo, deban rendir ante la Asamblea General de Socios.
- c) Respetar y aplicar hacia su interior los Estatutos, Reglamentos, disposiciones y acuerdos del Colegio, así como los del Instituto.
- d) Realizar reuniones y actividades técnicas de manera periódica informando al Colegio del programa y metas logradas.
- e) Vincular a cada uno de sus puestos de gobierno, vigilancia y operación con sus homólogos en el Colegio.
- f) Mantener una relación cordial y continua con el Colegio a través del Presidente del Comité Directivo de la Delegación, denominado hacia el Colegio como El Delegado.
- g) Asistir a las reuniones del Colegio, a que sea convocado su Delegado.
- h) Programar en tiempo y forma las visitas a su sede por parte de miembros del Comité Directivo del Colegio.
- i) Sujetarse a la supervisión del Colegio.
- j) Respetar las instancias colegiadas.
- k) Ser leal al Colegio y al Instituto.
- l) Responder legalmente a sus responsabilidades.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

1.4.8 Todos los Socios de las delegaciones tendrán los derechos y obligaciones de los Socios Activos, teniendo como intermediario para el ejercicio de los mismos a su Delegado.

1.4.9 Las Delegaciones del Colegio dejarán de serlo por las siguientes razones:

- a) Por solicitud directa de la misma.
- b) Por no cumplir con sus obligaciones como Delegación.
- c) Por no responder a las llamadas de atención o sugerencias de corrección de desviaciones hechas por el Comité Directivo del Colegio.
- d) Por falta grave comprobada que afecte a la actividad colegiada o a la profesión contable en general.
- e) Por convertirse en Colegio Federado.

1.4.10 Solo podrán reactivarse Delegaciones cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que se compruebe que la causa imputable de suspensión ha desaparecido.
- b) Que el retiro haya sido voluntario.

TITULO II.- DEL GOBIERNO.

Capítulo I.- De la Asamblea General de Socios.

2.1.1 La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General de Socios, misma que estará integrada por todos los Socios Activos y Vitalicios.

2.1.2 Las Asambleas Generales de Socios serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes.

2.1.3 La Asamblea General de Socios conocerá y resolverá sobre los siguientes asuntos.

- a) Conocer el informe de actividades llevadas a cabo por el Comité Directivo en el ejercicio inmediato anterior y durante el primer semestre de cada ejercicio.
- b) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos que presente el Comité Directivo para el ejercicio siguiente.
- c) Conocer la opinión del Auditor de Gestión respecto al desempeño de las funciones del Comité Directivo, de las Vicepresidencias Operativas y de las Comisiones de trabajo integradas por el Comité Directivo, en el ejercicio inmediato anterior y durante el primer semestre de cada ejercicio.
- d) Conocer, discutir y aprobar los estados financieros que presente el Comité Directivo al término del ejercicio inmediato anterior y durante el primer semestre de cada ejercicio, así como la modificación de su patrimonio por los mismos periodos, mediante el informe del tesorero y el dictamen e informe del Auditor Financiero.
- e) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de operación e inversión presentado por el Tesorero del Comité Directivo.
- f) Conocer, aprobar y ratificar las reformas, modificaciones y adecuaciones a los presentes Estatutos y sus Reglamentos, que propongan las Comisiones facultadas para emitir disposiciones fundamentales, y que deban ser de aplicación general a los Socios. Los presentes Estatutos y sus Reglamentos deberán ser revisados continuamente y reformados en el momento en que se considere necesario.
- g) Autorizar la creación o supresión de fondos especiales del Colegio.
- h) Conocer la adquisición y autorizar enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Colegio.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- i) Ratificar cada dos ejercicios de acuerdo a su actuación, al Vicepresidente General en funciones, para que ocupe el cargo de Presidente del Comité Directivo en los dos ejercicios inmediatos siguientes.
- j) Resolver acerca del otorgamiento conforme al reglamento respectivo, de las distinciones de Socios Honorarios.
- k) Conocer y ratificar la designación de los Socios que hayan reunido los requisitos para pertenecer a la categoría de Socios Vitalicios.
- l) Ratificar a los candidatos seleccionados por la Junta de Honor para recibir las menciones, premios, distinciones o preseas, que otorgue el Colegio, el Instituto y el Sector Público, a nivel nacional, estatal o municipal, a los profesionistas de la Contaduría Pública.
- m) Otorgar al Presidente del Comité Directivo entrante, poderes generales para ejercer la representación legal del Colegio, pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y de sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades especiales, enunciadas en los artículos dos mil veintiuno, dos mil treinta y dos y dos mil treinta y siete, del Código Civil para el Estado de Morelos y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite; pudiendo ejercitarse el poder ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal para el Estado de Morelos, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación de el daño proveniente del delito, quedando autorizada para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento de los poderes. Asimismo, el Presidente del Comité Directivo queda facultado para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, dentro de las facultades de que está investido, así como revocar los poderes que otorgare.

Los poderes para ejercer actos de dominio serán otorgados en especial por la Asamblea General de Socios, cuando sea necesario.

- n) Ratificar la admisión de un nuevo Socio transcurrido el periodo de un mes de haber divulgado entre los Socios del Colegio la carta circular en la que se comunica sobre la solicitud de ingreso. La ratificación deberá ser efectuada invariablemente por la Asamblea General de Socios, ya sea en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la que se convoque para tal fin.
- o) Tomar la protesta sobre el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Artículo 1.2.12 de los presentes Estatutos, a los nuevos Socios. La toma de protesta de un nuevo Socio, es un acto protocolario que deberá llevarse a cabo invariablemente ante la Asamblea General de Socios, simultáneamente a la ratificación de su ingreso, pudiendo realizarse en una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria convocada para tal fin.

Si el aspirante a ser nuevo Socio, no se presenta a tomar protesta, todo el procedimiento de admisión será nulo y su ingreso definitivo será rechazado.

- p) En su caso, conocer y ratificar la exclusión temporal o la expulsión definitiva de Socios, previamente acordadas por la Junta de Honor y el Comité Directivo.
- q) Aprobar la disolución del Colegio o su fusión con otro.
- r) En su caso, nombrar a los liquidadores del Colegio, otorgando las concesiones y facultades necesarias para la realización de sus funciones y acordando las reglas para la aplicación de los bienes del Colegio, observando que se cumpla con lo dispuesto por el artículo 2116 del Código Civil para el Estado de Morelos.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- s) Conocer, deliberar y resolver los dictámenes condenatorios que le someta la Junta de Honor en los casos de quejas o acusaciones contra los Socios y de los dictámenes que la misma Junta de Honor emita.
- t) Renovar y dar posesión de sus cargos a los miembros del Comité Directivo electos y designados.
- u) Cualquier otro no prescrito en los presentes Estatutos.

2.1.4 La Asamblea General de Socios se reunirá de manera ordinaria seis veces al año, en los meses de enero, julio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, en las fechas que sean señaladas por el Comité Directivo o cuando sea convocada para tratar alguno de los objetos o asuntos que le competen, a petición expresa de cuando menos el 5% de los Socios Activos y Vitalicios.

Los puntos básicos a tratar en la orden del día de las Asambleas Generales Ordinarias de Socios, serán los siguientes:

- a) En la Asamblea General de Socios del mes de enero:
 - 1) Informe anual de actividades del Presidente del Comité Directivo en funciones en el ejercicio inmediato anterior, mismo que deberá incluir las actividades realizadas por las Vicepresidencias Operativas.
 - 2) Informe anual del Tesorero del Comité Directivo en funciones en el ejercicio inmediato anterior, sobre el ejercicio presupuestal y los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.
 - 3) Dictamen e informe del Auditor Financiero en funciones en el ejercicio inmediato anterior, sobre los estados financieros del ejercicio terminado el 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior.
 - 4) Informe anual del Auditor de Gestión en funciones en el ejercicio inmediato anterior.
 - 5) Informe del Presidente del Comité de Consulta Permanente en funciones en el ejercicio inmediato anterior.
 - 6) Informe del Presidente de la Junta de Honor en funciones en el ejercicio inmediato anterior.

Los informes anteriores, deberán ser leídos y entregados por escrito.

- b) En la Asamblea General de Socios del mes de julio:
 - 1) Informe de actividades del Presidente del Comité Directivo en funciones por el primer semestre del ejercicio en curso, mismo que deberá incluir las actividades realizadas por las Vicepresidencias Operativas.
 - 2) Informe del Tesorero del Comité Directivo en funciones, sobre el ejercicio presupuestal en el primer semestre del ejercicio en curso y los estados financieros por el periodo concluido el 30 de junio del ejercicio en curso.
 - 3) Dictamen e informe del Auditor Financiero en funciones, sobre los estados financieros del periodo terminado el 30 de junio del ejercicio en curso.
 - 4) Informe de actividades del primer semestre del ejercicio en curso del Auditor de Gestión en funciones.
 - 5) Informe de actividades del primer semestre del ejercicio en curso del Presidente del Comité de Consulta Permanente en funciones.

Los informes anteriores, deberán ser leídos y entregados por escrito.

- c) En la Asamblea General de Socios del mes de septiembre de cada dos ejercicios, el Presidente del Comité de Consulta Permanente dará a conocer lo siguiente:
 - 1) El nombre de los Socios Activos que integran la terna de aspirantes a ser electos para el cargo de Vicepresidente General para los dos ejercicios inmediatos siguientes.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- 2) Si en el ejercicio inmediato siguiente corresponde renovar a los integrantes de la Junta de Honor y a los Auditores Financiero y de Gestión, dará a conocer el nombre de los Socios Activos o Vitalicios que desempeñaran esas actividades a partir del 1º de enero del ejercicio inmediato siguiente.
- d) En la Asamblea General de Socios del mes de octubre de cada dos ejercicios, se trataran de manera exclusiva los siguientes asuntos:
- 1) Elección mediante voto directo y secreto del Vicepresidente General para los dos ejercicios inmediatos siguientes.
 - 2) Ratificación conforme a Estatutos y de acuerdo con su actuación, del Vicepresidente General en funciones, para que pueda ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo en los dos ejercicios inmediatos siguientes.
 - 3) En el ejercicio en que no se elija o ratifique al Vicepresidente General, de acuerdo con los incisos 1) y 2), en esta Asamblea se podrán tratar los asuntos que a juicio de la Asamblea General de Socios o del Comité Directivo en funciones sean necesarios.
- e) En la Asamblea General de Socios del mes de noviembre se trataran los siguientes asuntos:
- 1) Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio inmediato siguiente. Esta presentación deberán llevarla a cabo el Comité Directivo en funciones o el que entrará en funciones en el ejercicio inmediato siguiente.
 - 2) El Comité Directivo en funciones o el que entrará en funciones para el ejercicio inmediato siguiente pondrá a consideración de la Asamblea General de Socios, el monto económico de la cuota anual ordinaria que estará vigente y deberán pagar los Socios en el ejercicio inmediato siguiente.
 - 3) Cada dos ejercicios, el otorgamiento de poderes al Presidente del Comité Directivo que estará en funciones en el ejercicio inmediato siguiente, para que a partir del 1º de enero, ejerza la representación legal, administración, pleitos y cobranzas del Colegio.
- f) En la Asamblea General de Socios del mes de diciembre de cada dos ejercicios, se llevará a cabo la toma de protesta del Comité Directivo que estará en funciones a partir del 1º de enero del ejercicio inmediato siguiente.

Cuando en el ejercicio en curso no se deba llevar a cabo la toma de protesta de un nuevo Comité Directivo, el que se encuentre en funciones tomara la decisión de:

- 1) Llevarla a cabo para tratar otros asuntos de interés para el Colegio o sus Socios.
- 2) No llevarla a cabo. Esta decisión deberá hacerse del conocimiento de los Socios.

2.1.5 Las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios se podrán constituir en cualquier época del año para tratar los siguientes asuntos:

- a) Modificaciones al documento Constitutivo del Colegio.
- b) Reformas, modificaciones, adecuaciones y adiciones a los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
- c) La contratación de obligaciones a cargo del Colegio, superiores al 20 % del patrimonio.
- d) Disolución del Colegio, o fusión con otros organismos similares.
- e) Acordar la adquisición, transmisión o gravamen de los inmuebles propiedad del Colegio.
- f) Ratificar el ingreso definitivo y tomar la protesta de rigor a los nuevos Socios del Colegio.

2.1.6 Para los efectos de los incisos a) y b) del artículo anterior, se requiere que los proyectos de reformas, modificaciones, adecuaciones y adiciones a los presentes Estatutos y sus Reglamentos, se den a conocer a los Socios con anticipación de



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

treinta días a la fecha de la Asamblea. Respecto a los incisos c), d) y e) este proyecto deberá darse a conocer a los Socios con anticipación no menor a sesenta días de la fecha de la Asamblea.

2.1.7 Las Asambleas Generales Solemnes se constituirán:

- a) Con motivo del homenaje a algún visitante distinguido.
- b) Para honrar a algún miembro del Colegio o de la profesión en general.
- c) Cuando lo acuerde el Comité Directivo.

En estas asambleas no se podrá tomar ningún acuerdo respecto al desempeño de las funciones normales del Colegio.

2.1.8 La convocatoria a una Asamblea General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, deberá hacerla el Comité Directivo por conducto de su Secretario General y de Actas y Acuerdos o la Junta de Honor por medio de su Secretario cuando el primero no la efectúe oportunamente. En el caso de incumplimiento de los dos órganos mencionados, deberá efectuarla el Auditor de gestión en funciones.

Las convocatorias deberán ser efectuadas y notificadas a todos los Socios, dentro del lapso de tiempo comprendido entre los diez y veinte días naturales anteriores a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General de Socios, excepto en el caso de segunda o siguientes convocatorias, las cuales podrán establecerse para que se lleven a cabo quince minutos después de la convocatoria anterior. La notificación a los Socios de la convocatoria, podrá llevarse a cabo mediante telegramas, llamadas telefónicas, medios electrónicos o cualquier otro medio masivo de comunicación que se considere el más adecuado a juicio de quien estatutariamente efectúe la convocatoria.

Las convocatorias deberán contener la Orden del día con fecha y hora de la convocatoria, estableciéndose entre la primera y la segunda, cuando menos quince minutos de diferencia.

Para las Asambleas solemnes no se requiere plazo determinado para convocarla.

Las convocatorias deberán de contener cuando menos los siguientes puntos en su orden del día:

- 1) Bienvenida.
- 2) Lista de asistencia.
- 3) Lectura y aprobación en su caso, de la orden del día.
- 4) Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Asamblea General de Socios anterior.
- 5) Los asuntos generales que a juicio de la Asamblea General de Socios, del Comité Directivo, de la Junta de Honor, del Comité de Consulta Permanente o de cualquier Socio Activo o Vitalicio presente, se consideren necesarios. En la Asamblea General Ordinaria de Socios correspondiente al mes de octubre de cada dos ejercicios, en la que se lleve a cabo la elección del Vicepresidente General para los dos ejercicios inmediatos siguientes, no se podrán tratar asuntos generales.

2.1.9 Se considera que una Asamblea General Ordinaria se encuentra legalmente reunida:

- a) En primera Convocatoria, si concurren la mitad más uno del total de los Socios Activos y Vitalicios.
- b) En segunda o ulteriores Convocatorias, con los Socios Activos y Vitalicios que se encuentren presentes.

2.1.10 Se considera que una Asamblea General Extraordinaria se encuentra legalmente reunida:

- a) En primera convocatoria, si concurren la mitad más uno del total de los Socios Activos y Vitalicios.
- b) En Segunda Convocatoria, con los Socios Activos y Vitalicios presentes, excepto cuando los asuntos a tratar sean los siguientes:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- 1) La disolución o fusión del Colegio con otro similar, caso en el que se requerirá la presencia del 75% del total de los Socios Activos y Vitalicios, sin que en este último caso se permita la representación de Socios.
- 2) Para tratar los asuntos mencionados en los incisos h), q) y r) del artículo 2.1.3 de los presentes Estatutos, se requerirá la presencia de dos terceras partes del total de los Socios Activos y Vitalicios, sin que en este último caso se permita la representación de Socios.

En este tipo de Asambleas se tratarán exclusivamente los asuntos que dieron motivo a la convocatoria.

2.1.11 Se considerará legalmente reunida una Asamblea General Solemne con el número de Socios que concurren.

2.1.12 En las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sólo podrán votar los Socios Activos y Vitalicios que estén presentes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos bajo las circunstancias mencionadas en los artículos 2.1.9, 2.1.10 y 2.1.11.

No podrán votar los Socios que se encuentren limitados en sus derechos por motivo de una resolución judicial o por resolución de los órganos de gobierno o de justicia del Colegio.

2.1.13 En las Asambleas Generales Ordinarias la votación podrá ser nominal, secreta o económica, a juicio del Presidente de la Asamblea, excepto en el caso de elecciones para Vicepresidente General, en que la votación será siempre directa y secreta, no permitiéndose la representación de Socios.

2.1.14 En las Asambleas Extraordinarias la votación será siempre nominal.

2.1.15 Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Comité Directivo, en su ausencia por el Vicepresidente General y en ausencia de ambos por el Secretario General y de Actas y Acuerdos.

2.1.16 Desempeñará la función de escrutador, el Auditor de Gestión o su suplente. El Presidente de la Asamblea podrá designar cuando menos a otro escrutador, quien se encargará de determinar si la asamblea está reunida en los términos de estos Estatutos, y de hacer los cómputos de las votaciones. En ausencia de los Auditores, el Presidente de la Asamblea nombrará sustitutos a propuesta de la Asamblea.

2.1.17 De cada Asamblea se levantará una Acta circunstanciada que será autorizada con las firmas del Presidente y Secretario de la misma, y en su caso de los Escrutadores.

Capítulo II.- Del Comité Directivo.

2.2.1 El gobierno del Colegio estará a cargo del Comité Directivo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Asamblea General de Socios y estará integrado en apego a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional, por el artículo 44 de su Ley Reglamentaria y por el artículo 42 de la Ley Sobre el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Morelos, por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente General.
- c) Secretario General y de Actas y Acuerdos.
- d) Prosecretario General y de Actas y Acuerdos.
- e) Tesorero.
- f) Protesorero.
- g) Siete Vicepresidentes Operativos, mismos que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° Constitucional, realizarán las funciones de Vocales.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Los miembros del Comité Directivo serán electos conforme al procedimiento establecido en los presentes Estatutos y los Reglamentos que les son relativos.

Los integrantes del Comité Directivo tendrán las facultades, funciones y responsabilidades que se describen en el Reglamento respectivo.

Los integrantes del Comité Directivo que ocupen los cargos de Vicepresidente General, Prosecretario General y de Actas y Acuerdos y de Protesorero podrán suceder en el cargo a los titulares al término de los dos años de su gestión, salvo lo exceptuado expresamente en el Reglamento correspondiente.

El Presidente no podrá ser nominado para ocupar la Vicepresidencia General o Presidencia del Comité Directivo, una vez que haya concluido su gestión, al menos por los dos periodos de dos ejercicios inmediatos siguientes a aquellos en que se haya desempeñado en el cargo.

Ningún integrante del Comité Directivo en funciones podrá ocupar cargo alguno dentro de la Junta de Honor.

Los cargos de los integrantes del Comité Directivo serán honoríficos.

2.2.2 El Comité Directivo iniciará su gestión a partir del 1° de enero de cada dos ejercicios. Durará en funciones un período de dos años, pudiendo ser reelectos para el mismo cargo únicamente por otro período más, a excepción del Presidente y del Vicepresidente General del Comité Directivo.

2.2.3 Las sesiones del Comité Directivo deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se celebrarán por lo menos una vez al mes mediante convocatoria del Secretario General y de Actas y Acuerdos hecha cuando menos con cinco días de anticipación; a falta de ésta, mediante convocatoria que hagan tres de los miembros del Comité Directivo.
- b) Serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente General, y en ausencia de ambos por el Secretario General y de Actas y Acuerdos.
- c) Deberán asistir como mínimo cinco miembros que integren en Comité Directivo.
- d) De cada sesión de trabajo del Comité Directivo, se levantará acta circunstanciada que reúna requisitos de estilo y sea firmada por el Presidente y el secretario General y de Actas y Acuerdos.
- e) Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, quien preside la sesión tendrá voto de calidad.

2.2.4 La ausencia definitiva de alguno de los integrantes del Comité Directivo, por renuncia, remoción o cualquier otra causa se resolverá de la siguiente manera:

- a) Tratándose del Presidente, Secretario General y de Actas y Acuerdos o Tesorero, serán sustituidos por el Vicepresidente General, Prosecretario General y de Actas y Acuerdos y Protesorero, respectivamente.
- b) Si fuere el Vicepresidente General, se estará a lo dispuesto en el Título III de los presentes Estatutos, llevándose a cabo una nueva elección extraordinaria.
- c) El Comité Directivo podrá destituir justificadamente a cualquiera de sus integrantes que no asista y acumule un 50% de faltas a las sesiones de trabajo del Comité Directivo. La destitución deberá ser acordada por mayoría de votos.
- d) Los Vicepresidentes Operativos, Delegados y Presidentes de las Comisiones de Trabajo podrán ser sustituidos por decisión del Comité Directivo, teniendo como patrón para esta sustitución la evaluación que se haga a su desempeño.

2.2.5 Para desempeñar un cargo dentro del Comité Directivo, además de ser Socio Activo o Vitalicio del Colegio, y de reunir los requisitos de calidad, antigüedad profesional y residencia, que establecen los presentes Estatutos y sus Reglamentos, deberán cumplirse respectivamente, los siguientes requisitos:

- a) Para Presidente o Vicepresidente General:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- 1) Haber pertenecido al Colegio como Socio Activo de manera ininterrumpida, cuando menos durante los últimos cinco años y al momento de la elección estar activo en su actividad profesional.
 - 2) Haber desempeñado activa y responsablemente los cargos de Secretario General y de Actas y Acuerdos, Tesorero, Auditor Financiero o Auditor de Gestión, en alguno de los Comités Directivos en funciones en los últimos 10 ejercicios.
 - 3) Ser Contador Público Certificado.
 - 4) Estar al corriente en el pago de las cuotas anuales, tanto ordinarias, como extraordinarias.
- b) Para los cargos de Secretario General y de Actas y Acuerdos, Prosecretario General y de Actas y Acuerdos, Tesorero y Protesorero, así como de Vicepresidentes Operativos:
- 1) Haber pertenecido al Colegio como Socio Activo cuando menos durante tres años.
 - 2) Haber desempeñado activa y responsablemente un cargo dentro del Comité Directivo en ejercicios anteriores, o pertenecido a alguna Comisión de Trabajo del Colegio.
 - 3) Ser Contador Público Certificado en el caso de los cuatro primeros. En el caso de los Vicepresidentes Operativos, no será requisito ser Contador Público Certificado.
 - 4) Estar al corriente en el pago de las cuotas anuales, tanto ordinarias, como extraordinarias.
- c) Para ocupar los cargos que se desempeñen dentro de las diferentes comisiones de trabajo adscritas a las Vicepresidencia Operativas:
- 1) Haber pertenecido al Colegio como Socio Activo cuando menos durante un año.
 - 2) Estar al corriente en el pago de las cuotas anuales, tanto ordinarias, como extraordinarias.

2.2.6 Las facultades y obligaciones del Comité Directivo serán las siguientes:

- a) Representar, administrar y dirigir al Colegio con el poder más amplio en toda clase de asuntos legales y administrativos, pudiendo desempeñar estas atribuciones por sí mismo, por Comisiones o por Delegados, aún con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- b) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para los fines del Colegio, no pudiendo enajenarlos o trasladar su dominio bajo cualquier figura jurídica, sin autorización de la Asamblea General de Socios.
- c) Promover entre los Socios el cumplimiento de estos Estatutos y sus Reglamentos, del Código de Ética Profesional, de las Normas de actuación y actualización Profesional adoptadas por el Instituto, así como los acuerdos de la Asamblea General de Socios.
- d) Formular y presentar el presupuesto de ingresos y egresos y el programa anual de trabajo, para su aprobación a la Asamblea General de Socios.
- e) Establecer si fuese necesario una Sección de asuntos contenciosos, para la protección o defensa de los intereses del Colegio. A las secciones de estudio y de asuntos contenciosos, podrá incorporarse a personas que no sean Socios. A los miembros de la sección contenciosa podrá concederles toda clase de facultades conducentes a desarrollar su función, aún aquellas que requieran poderes generales o especiales en los términos de los primeros párrafos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y revocarlos cuando lo estime Conveniente.
- f) Promulgar las reformas, modificaciones, adecuaciones, adiciones y pronunciamientos relativos a las disposiciones fundamentales del Colegio y del Instituto que le turnen las comisiones que integran la Vicepresidencia Operativa de Legislación, después de haber cumplido con los requisitos que establecen los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
- g) Velar por el decoro, el prestigio y la honorabilidad de la profesión del Contador Público, y del propio Colegio.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- h) Administrar las finanzas del Colegio, vigilar su patrimonio y procurar sus rendimientos.
- i) Aprobar la admisión de Socios cuando así lo soliciten.
- j) Aprobar la renuncia de Socios cuando así lo soliciten.
- k) Designar al Gerente Administrativo, funcionarios y empleados, señalándoles sus atribuciones y remuneraciones. Así como manejar la Administración del Colegio.
- l) Llevar a cabo las convocatorias para las Asambleas Generales de Socios.
- m) Determinar las cuotas que han de cubrir los Socios y decidir con relación a la reducción y cancelación de adeudos de Socios al Colegio.
- n) Informar a la Asamblea General de Socios, respecto de los Asuntos del Colegio.
- o) Integrar en la primera sesión del Comité Directivo, las Comisiones especiales necesarias.
- p) Nombrar de su seno o del cuerpo de Socios Activos y Vitalicios, a los Escrutadores e integrantes de las Comisiones Normativas y de Trabajo que juzgue pertinentes para cumplir con los objetivos del Colegio, con apego a lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus Reglamentos. El Comité Directivo podrá sustituir o disolver cualquiera de ellas.
- q) Cumplir con las obligaciones ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y su equivalente en el Estado de Morelos.
- r) Mantener actualizado el Directorio de Socios con los siguientes datos como mínimo: nombre, domicilio, teléfonos, fax, correo electrónico, cédula profesional, registros ante autoridades fiscales, administrativas y de seguridad social, firma o empresa donde presta servicios.
- s) Difundir en el mes de marzo de cada ejercicio, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos y en otros medios masivos de comunicación que considere pertinentes, una lista que contenga el nombre de los Socios que en el ejercicio inmediato anterior cumplieron con la Norma de Educación Profesional Continua, haciendo además, una breve descripción del objetivo de la Educación Profesional Continua.
- t) Difundir en el mes de mayo de cada ejercicio, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos y en otros medios masivos de comunicación que considere pertinentes, el nombre del ganador del reconocimiento a la Excelencia Profesional "Presea C.P. José Pineda Pineda". Esta publicación la llevará a cabo el Comité Directivo en funciones con base en el resultado y veredicto emitido por el Comité de Consulta Permanente, después de llevar a cabo un proceso de auscultación entre los Socios, en los meses de febrero y marzo de cada ejercicio, para integrar la terna correspondiente. Antes de que el Comité Directivo lleve a cabo la publicación, deberá realizar la ratificación del veredicto del Comité de Consulta Permanente. En la misma publicación deberán difundirse los nombres de los Socios Activos y Vitalicios que se encuentren Certificados.
- u) Establecer dentro del mes de mayo de cada ejercicio la fecha para la celebración o festividad alusiva al día del Contador, en la cual, se llevará a cabo la entrega del reconocimiento a la Excelencia Profesional "Presea C.P. José Pineda Pineda" al ganador en la elección llevada a cabo por el Comité de Consulta permanente. En esta misma celebración se hará entrega de los Certificados emitidos por el Consejo de Certificación de la Contaduría Pública a los Socios Activos y Vitalicios que aprobaron el examen único de certificación o que refrendaron sus certificados.
- v) Elegir de su seno o de la membresía total del Colegio, a los Socios Activos o Vitalicios que de acuerdo a su desempeño profesional sean merecedores de los reconocimientos que otorguen instituciones públicas o privadas.

2.2.7 El Presidente del Comité Directivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Representar legal y oficialmente al Colegio ante todo tipo de autoridades, dependencias del gobierno y organismos públicos y privados, y ante la comunidad en general.
- b) En lo que se refiere a la administración del Colegio, el Presidente actuará con base en las facultades que la Asamblea General de Socios le otorgue mediante los poderes necesarios.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

El Presidente del Comité Directivo tendrá poderes generales para ejercer la representación legal del Colegio, pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ocho del Código Civil para el Estado de Morelos y de sus correlativos en cualquier Estado de la República Mexicana en donde se ejercite, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran poder o cláusula especial, inclusive de las facultades especiales, enunciadas en los artículos dos mil veintiuno, dos mil treinta y dos y dos mil treinta y siete, del Código Civil para el Estado de Morelos y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite; pudiendo ejercitarse los poderes ante toda clase de personas o autoridades de cualquier orden y grado, ya sean municipales, locales o federales, fiscales, judiciales, civiles, penales, administrativas, del trabajo o de cualquier otra índole, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos ya sean civiles, mercantiles, penales, administrativos, contenciosos y laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, transigir, recibir pagos, presentar posturas, hacer pujas y mejoras en remates, comprometer en árbitros, intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos y apelaciones ordinarias o extraordinarias, recusar, entablar denuncias, querellas y acusaciones penales y otorgar el perdón a que se refiere el artículo noventa y tres del Código Penal para el Estado de Morelos, coadyuvar como parte civil con el Ministerio Público, así como exigir la reparación del daño proveniente del delito, quedando autorizada para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento de sus poderes. Asimismo, el Presidente del Comité Directivo queda facultado para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, dentro de las facultades de que está investido, así como revocar los poderes que otorgare. Los poderes para ejercer actos de dominio serán otorgados en especial por la Asamblea General de Socios, cuando sea necesario.

- c) Tratándose de actos de dominio, será el apoderado mancomunado con el Tesorero del Colegio, siempre y cuando medie la aprobación expresa de la Asamblea General de Socios, en las condiciones citadas en el Título IV.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General y de Actas y Acuerdos las constancias que acreditan a los Socios Activos y Vitalicios como tales.
- e) Presidir las Sesiones del Comité Directivo y las Asambleas Generales de Socios y firmar las Actas correspondientes conjuntamente con el Secretario General y de Actas y Acuerdos y en su caso, de los escrutadores.
- f) Asistir en representación del Colegio a las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto, o de cualquiera otro de sus órganos, así como asistir o designar representantes ante el Colegio Electoral del mismo Instituto, informando sobre los acuerdos tomados que modifiquen el desarrollo normal del Colegio.
- g) Nombrar de entre los Socios Activos y Vitalicios a quienes ocuparan los cargos de Secretario General y de Actas y Acuerdos, Prosecretario General y de Actas y Acuerdos, Tesorero, Protesorero y Vicepresidentes Operativos.
- h) Las demás que le confiera la Asamblea General de Socios.

2.2.8 El Vicepresidente General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Sustituir al Presidente en sus ausencias temporales, con las mismas facultades mencionadas en el artículo anterior.
- b) Colaborar con el Presidente en la coordinación de las actividades con los demás miembros del Comité Directivo.
- c) Promover y formalizar las relaciones con los medios de publicidad para lograr una adecuada difusión de las declaraciones o pronunciamientos del Colegio por voz del Presidente.
- d) Elaborar el programa anual de trabajo en coordinación con el Presidente del Comité Directivo.
- e) Coordinar y supervisar el avance de los trabajos correspondientes de las Vicepresidencias operativas.
- f) Asistir a todas las sesiones del Comité Directivo y reportar mensualmente sobre las actividades de las diferentes Comisiones y de las suyas propias.

2.2.9 El Secretario General y de Actas y Acuerdos con la colaboración del Prosecretario General y de Actas y Acuerdos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- a) Emitir y firmar las Convocatorias a las sesiones de trabajo del Comité Directivo y a las Asambleas Generales de Socios.
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente del Comité Directivo las constancias que acreditan a los Socios Activos y Vitalicios como tales.
- c) Redactar y transcribir al libro correspondiente, las Actas de las Sesiones del Comité Directivo y de la Asamblea General de Socios.
- d) Publicar oportunamente las comunicaciones relacionadas con el Proceso Electoral y recibir las propuestas para los puestos de elección en las oficinas del Colegio, dentro de las fechas establecidas por los presentes Estatutos.
- e) Dar seguimiento a la correspondencia intercambiada con el Instituto, Autoridades Fiscales y Administrativas y con otros Colegios.
- f) Expedir las copias y certificaciones a que hubiere lugar.
- g) Elaborar y enviar anualmente a cada uno de los Socios del Colegio un directorio de Socios actualizado, que deberá contener al menos los siguientes datos: nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y especialidad de la profesión en que se desempeñan.
- h) Informar a la membresía, dentro de los términos establecidos en los presentes Estatutos, sobre las altas, bajas o cambios de categoría de los Socios. Así mismo, comunicar oportunamente al Instituto dichas modificaciones.
- i) Organizar la correspondencia y los archivos y supervisar las demás labores de oficina.
- j) Estar presente en todas las Sesiones del Comité Directivo, llevar un registro de asistencia de los miembros que lo integran y elaborar bimestralmente un reporte de sus actividades.

2.2.10 El Tesorero con la colaboración del Protesorero tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a) Formular el Presupuesto Anual de Operación (Ingresos y Egresos) e Inversión del Colegio, y presentarlo para su aprobación a la Asamblea General de Socios; previa autorización del Comité Directivo.
- b) Será el responsable del manejo de los fondos que constituyen el patrimonio del Colegio, incluyendo esta obligación, lo relacionado con la obtención y la aplicación de los mismos; todo esto dentro del marco autorizado tanto por la Asamblea General de Socios, como por el Comité Directivo.
- c) Estará a su cargo el cumplimiento de todas las obligaciones fiscales que tenga el Colegio, así como el manejo de sus libros y registros contables.
- d) Preparación de los Informes Anual y semestral de Tesorería y los demás estados financieros conforme a las Normas de Información Financiera, para su presentación a la Asamblea General de Socios.
- e) Estar presente en todas las Sesiones del Comité Directivo, preparar mensualmente su informe de Tesorería y presentar con la misma periodicidad un informe de sus actividades.

2.2.11 Los Vocales serán los Vicepresidentes Operativos y tendrán las facultades y obligaciones de coordinar las comisiones de trabajo adscritas a cada una de dichas Vicepresidencias Operativas.

2.2.12 Las comisiones de trabajo estarán adscritas a las siete Vicepresidencias Operativas como sigue:

- a) Vicepresidencia Operativa de Legislación.
 - 1) Comisión de Estatutos y Ética profesional.
 - 2) Comisión de Educación Profesional Continúa.
 - 3) Comisión de Normas de Información Financiera y Normas y Procedimientos de Auditoría.
- b) Vicepresidencia Operativa de Docencia.
 - 1) Comisión de Planes y Programas de Estudio y Servicio Social.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- 2) Comisión de Apoyo a la Certificación Profesional.
- 3) Comisión de relaciones con Universidades, Docentes y Estudiantes.

- c) Vicepresidencia Operativa de Sector Gubernamental.
 - 1) Comisión de Vinculación con Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
 - 2) Comisión de Contabilidad y Auditoría Gubernamental.
 - 3) Comisión de Practica Profesional en el sector Gubernamental.

- d) Vicepresidencia Operativa de Sector Empresas.
 - 1) Comisión de Relaciones con Cámaras y Asociaciones Empresariales.
 - 2) Comisión de apoyo a la Micro y Pequeña Empresa.

- e) Vicepresidencia Operativa de Práctica externa.
 - 1) Comisión de Apoyo a la Práctica Independiente.
 - 2) Comisión de Economía, Finanzas y Consultoría Jurídica.
 - 3) Comisión de Relaciones con Asociaciones de Profesionistas.

- f) Vicepresidencia Operativa de Relaciones y Difusión.
 - 1) Comisión de Afiliación y Membresía.
 - 2) Comisión de Editorial, Prensa, Patrocinios.
 - 3) Comisión de Eventos Técnicos, Revista y Boletines.
 - 4) Comisión de Eventos Sociales y Deportivos.

- g) Vicepresidencia Operativa de Fiscal.
 - 1) Comisión de Fiscal y Síndico del Contribuyente.
 - 2) Comisión de Organismos de Seguridad Social.
 - 3) Comisión Representativa ante A.G.A.F.F. y Dictamen Fiscal.

2.2.13 Cada Comisión de Trabajo tendrá un Presidente, mismo que será nombrado por el Presidente del Comité Directivo y ratificado por los integrantes del mismo Comité.

2.2.14 El Presidente de cada Comisión de Trabajo deberá ser Socio Activo o Vitalicio del Colegio. Previa aprobación del Comité Directivo, podrán formar parte de las comisiones de trabajo otros profesionistas que no sean Socios. La duración de su cargo será por un periodo de dos años y podrán ser reelectos en caso de que lo juzgue conveniente el Comité Directivo en funciones por un periodo más.

2.2.15 Las facultades, funciones, responsabilidades, organización y procedimientos aplicables a las Comisiones de Trabajo y a sus integrantes, son las establecidas en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

2.2.16 Para ser Presidente de una comisión de trabajo se deberá tener una antigüedad mínima de un año como Socio Activo.

2.2.17 Los puestos de Presidente e integrante de las comisiones de trabajo son honoríficos.

2.2.18 El funcionamiento de las comisiones de trabajo estará regulado por su propio reglamento respectivo, que deberá elaborarse al amparo del que emita la Comisión de Estatutos del Instituto.

Capítulo III.- De la Administración del Colegio.

2.3.1 La administración del Colegio se llevará a cabo a través de un Gerente Administrativo, mismo que en estricto apego a lo dispuesto por el Reglamento correspondiente, desarrollará todas las actividades tendientes a planificar, organizar y controlar los ingresos y egresos del Colegio, así como todos los trabajos relacionados con el cumplimiento de obligaciones fiscales, laborales, de oficina y de relaciones con otros Colegios y con el Instituto.

2.3.2 El Gerente Administrativo será nombrado, ratificado o removido por el Comité Directivo, quien deberá evaluar de manera totalmente profesional e imparcial el desempeño que tenga en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

2.3.3 El Gerente Administrativo debe formar parte del personal remunerado del Colegio y por lo tanto, deberá dedicarse de tiempo completo al cumplimiento de sus responsabilidades.

TITULO III.- PROCESO ELECTORAL.

Capítulo I.- Del Comité de Consulta Permanente.

3.1.1 El Comité de Consulta Permanente es el Órgano auxiliar de consulta de la Asamblea General de Socios y estará formado por los cinco últimos Expresidentes del Comité Directivo, con la condición de que sigan siendo Socios Activos o Vitalicios. En caso de imposibilidad o inasistencia de sus integrantes, se constituirá y sesionará hasta con un mínimo de tres miembros para que sean válidos sus acuerdos.

Todos los integrantes de este Comité, deberán cumplir con un ciclo de cinco periodos de dos ejercicios cada uno.

Los Expresidentes que conforman el Comité de Consulta Permanente, dejaran de ser integrantes de este órgano, sin importar el cargo que ocupen dentro del Comité, por cualquiera de las razones siguientes:

- a) Cuando no asistan por lo menos al 50% de las reuniones que se lleven a cabo, para lo cual, los demás integrantes levantarán acta circunstanciada donde acuerden su exclusión definitiva del Comité, misma que le darán a conocer al integrante excluido, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales a partir de la fecha de la misma.
- b) Por solicitud hecha por escrito al Presidente del Comité.
- c) Por causar baja como Socio del Colegio.
- d) Por defunción.

Los integrantes faltantes serán sustituidos por alguno de los Expresidentes que les antecedan en antigüedad. La designación de los suplentes será facultad de los integrantes en funciones del mismo Comité. Los integrantes sustitutos desempeñarán las funciones y cumplirán con las obligaciones que correspondían al integrante que sustituyen, incluyendo las correspondientes a las funciones de Presidente y Secretario del Comité.

Este Comité tendrá como una de sus funciones principales el constituirse como una Comisión de Orientación para la elección de los Socios Activos o Vitalicios que aspiren a ocupar el cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo. Por tal motivo también podrá ser llamado Comisión Orientadora de Elecciones.

Las decisiones que se tomen en este Comité serán siempre por mayoría de votos de los integrantes que asistan a sus reuniones de trabajo. Cuando haya empate en las decisiones, el Presidente en turno tendrá voto de calidad.

3.1.2 Actuará como Presidente del Comité de Consulta Permanente el Expresidente de mayor antigüedad como tal y como Secretario el de menor antigüedad.

3.1.3 El Comité de Consulta Permanente, tendrá como funciones y facultades las siguientes:

- a) Coordinar el proceso electoral por medio del cual se lleve a cabo la elección del Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes.
- b) En el mes de julio de cada dos ejercicios, llevará a cabo una auscultación entre los Socios Activos y Vitalicios del Colegio para integrar una terna de candidatos para elegir al Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los Socios Activos y Vitalicios podrán proponer a este Comité al Socio o Socios que consideren puedan ocupar el cargo de Vicepresidente General, siempre que cuenten con el apoyo de cuando menos el 15% de los Socios Activos y Vitalicios y reúnan los requisitos que establecen los presentes Estatutos, en caso de no recibir propuestas en el transcurso de los primeros quince días naturales del mes de julio, será este Comité quien evaluando la actuación profesional e Institucional de los Socios Activos y Vitalicios que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, lleve a cabo la integración de la terna.

Las propuestas recibidas por este Comité después de los primeros 15 días naturales del mes de julio de cada dos años, serán desechadas.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

c) En el mes de agosto de cada dos ejercicios, se abocará a tener entrevistas con los Socios Activos o Vitalicios seleccionados para participar como candidatos en la terna para la elección del Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes. Concluidas las entrevistas elegirá a los Socios Activos o Vitalicios que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, de mayor a menor cumplimiento de los mismos.

d) Convocar a la Asamblea General de Socios en el mes de septiembre de cada dos ejercicios, por conducto del Comité Directivo, para proponer y dar a conocer por medio de su Presidente, la terna que incluya a los Socios Activos o Vitalicios que participarán en la elección del Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes. En ese comunicado, el Presidente del Comité de Consulta Permanente deberá dar a conocer los juicios y criterios utilizados en la selección de los candidatos. En la misma Asamblea General de Socios, el Presidente de este Comité solicitará se establezca una fecha dentro los siguientes treinta días de calendario, para llevar a cabo las votaciones.

e) Comunicar y proponer a la Asamblea General de Socios a más tardar en el mes de septiembre de cada dos ejercicios, a los Socios Activos o Vitalicios candidatos a ocupar los cargos de Auditor Financiero y de Auditor de Gestión. En ese comunicado, el Presidente deberá dar a conocer los juicios y criterios utilizados en la selección de los candidatos.

f) Comunicar y proponer a la Asamblea General de Socios a más tardar en el mes de septiembre de cada dos años, a los Socios Activos o Vitalicios que integrarán la Junta de Honor. En ese comunicado, el Presidente deberá dar a conocer los juicios y criterios utilizados en la selección de los integrantes.

g) En la Asamblea General de Socios correspondiente al mes de octubre de cada dos ejercicios, el Presidente de este Comité solicitará se lleve a cabo la ratificación del Vicepresidente General del Comité Directivo en funciones, para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo en los dos ejercicios inmediatos siguientes. En caso de que este Comité considere que el Vicepresidente General en funciones no deba ser ratificado para ocupar el cargo de Presidente del comité Directivo, expondrá a la Asamblea General de Socios, los elementos y consideraciones de juicio que sustentan su posición.

Durante la misma Asamblea General de Socios del mes de octubre de cada dos ejercicios, y en caso de que este por terminar el periodo de funciones del Auditor Financiero, del Auditor de Gestión o de alguno de los integrantes de la Junta de Honor, el Presidente de este Comité propondrá y solicitará se ratifique al o los Socios propuestos para ocupar esos cargos.

h) En caso de remoción o destitución de alguno de los Socios que ocupen los cargos señalados en los incisos anteriores, llevará a cabo la designación y presentación de los sustitutos.

i) Llevar a cabo durante los meses de febrero y marzo de cada ejercicio, un proceso de auscultación entre los Socios, que le permita determinar los nombres de los candidatos a recibir el reconocimiento a la Excelencia Profesional "Presea C.P. José Pineda Pineda". El Comité llevará a cabo la integración de los expedientes personales de todos los candidatos y en los primeros quince días del mes de abril de cada ejercicio, comunicará por escrito al Comité Directivo el nombre del ganador, para que este Comité Directivo ratifique la elección, haga del conocimiento de todos los Socios el resultado y lo publique dentro de la primera quincena del mes de mayo de cada ejercicio, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos. En caso de que el Comité de Consulta Permanente determine que no existen candidatos que reúnan los requisitos y meritos necesarios, podrá declarar desierto el reconocimiento.

j) Deberá realizar conjuntamente con la Junta de Honor, los trabajos necesarios que permitan establecer un plan de trabajo a largo plazo, con la finalidad de definir los objetivos y estrategias de acción que permitan un crecimiento sostenido del Colegio en todas sus estructuras. Para estos fines, podrá apoyarse además, en los Integrantes del Comité Directivo en funciones o en cualquier Socio Activo o Vitalicio.

3.1.4 Las propuestas de candidatos que formule el Comité de Consulta Permanente, serán presentadas por escrito, firmadas por su Presidente y Secretario, acompañadas del currículum vitae de los candidatos propuestos.

3.1.5 El proceso de auscultación es la tarea más importante de esta Comisión en tanto sirva de apoyo a su propuesta de candidatos; por lo que deberá ser realizado con toda oportunidad, a efecto de conocer los intereses de la membresía, además de cumplir con lo mencionado en el artículo anterior.

3.1.6 Las reuniones de trabajo del Comité de Consulta permanente, serán bimestrales, con excepción de las que de manera obligatoria se tengan que realizar en fechas diferentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.1.3 de los presentes Estatutos.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

3.1.7 Para que se considere legalmente instalada una reunión de trabajo bimestral del Comité de Consulta Permanente, deberán estar reunidos cuando menos tres de los cinco integrantes que lo conforman.

3.1.8 Las convocatorias a reuniones de trabajo del Comité de Consulta Permanente deberán ser llevadas a cabo por su Presidente, por conducto del Secretario del mismo Comité. Las convocatorias deberán efectuarse cuando menos, dentro de los cinco días naturales anteriores a la fecha de la reunión del Comité.

Este Comité también deberá reunirse en sesiones de trabajo a petición expresa por escrito, suscrita cuando menos por tres de sus integrantes.

El Secretario deberá de llevar un libro de actas en el cual se señale por cada una de sus reuniones de trabajo, los integrantes que asistieron, los asuntos tratados y las resoluciones tomadas.

3.1.9 Durante la Asamblea General de Socios correspondiente a los meses de enero y julio de cada ejercicio, el Presidente del Comité de Consulta Permanente, presentará por escrito y dará lectura al informe de actividades llevadas a cabo por dicho Comité en el ejercicio inmediato anterior y en el primer semestre de cada ejercicio, respectivamente.

Capítulo II.- Del Proceso Electoral.

3.2.1 El proceso electoral tendrá como finalidad elegir al Vicepresidente General del Comité Directivo que estará en funciones en los dos ejercicios inmediatos siguientes. Los demás miembros del Comité Directivo serán electos individualmente y de forma directa por el Presidente del Comité Directivo en funciones.

El proceso electoral esta dividido en dos etapas:

a) La correspondiente a la auscultación y designación de la terna de los candidatos a ocupar el cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes, en los plazos y forma establecidos en los presentes Estatutos, culminando con el establecimiento de la fecha para la realización de la Asamblea General de Socios en que se realizarán las votaciones.

b) La correspondiente a la celebración de las votaciones, culminando con el reconocimiento del candidato que la Asamblea General de Socios haya electo.

El intervalo de tiempo existente entre la designación de la terna y la celebración de las votaciones, podrá ser empleado por los candidatos y simpatizantes para hacer proselitismo, mismo que deberá efectuarse con profundo respeto hacia sus oponentes y en estricto apego a la normatividad aplicable, y conforme a lo siguiente:

- 1) Las conductas y reclamos que puedan surgir en este lapso de tiempo, deberán ser resueltas inmediatamente por la Junta de Honor, misma que deberá declararse en sesión permanente, desde el día en que se de a conocer la terna.
- 2) Las resoluciones tomadas por la Junta de Honor deberán ser dadas a conocer conjuntamente al Comité de Consulta Permanente y al Comité Directivo.
- 3) Si la decisión de la Junta de Honor fuera descalificar a uno o más de los candidatos de la terna, el proceso continuará con el o los candidatos restantes.
- 4) Si la Junta de Honor sancionara a los tres candidatos con la descalificación, el Comité de Consulta Permanente deberá de nombrar sustitutos en un plazo no mayor a dos días, contados a partir de aquel en que se conozca la resolución.
- 5) El proselitismo de los candidatos deberá de suspenderse 48 horas antes de las votaciones.

3.2.2 Existirán dos maneras de llevar a cabo el Proceso Electoral; Ordinario y Extraordinario.

3.2.3 El Proceso Electoral Ordinario es aquel que deberá utilizarse tratándose de elecciones de Vicepresidente General del Comité Directivo. Este proceso electoral se llevará a cabo cada dos ejercicios durante el mes de octubre. La Asamblea General de Socios convocada para llevar a cabo las votaciones, tendrá como únicos puntos de la Orden del día los siguientes:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- a) Celebración de las votaciones y determinación del candidato vencedor.
- b) La ratificación o no del Vicepresidente General del Comité Directivo en funciones para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo en los dos ejercicios inmediatos siguientes.
- c) Ratificación de los Auditores Financiero y de Gestión, si llegará en ese año el término de su gestión.

3.2.4 El Proceso Electoral Extraordinario se utilizará cuando por cualquier circunstancia, y encontrándose en funciones, sea necesario sustituir al Vicepresidente General del Comité Directivo. En el caso de los demás integrantes del Comité Directivo, será el Presidente de este, quien determine de manera individual y directa las sustituciones, con excepción de los Auditores financiero y de Gestión, caso en el cual será el Comité de Consulta Permanente quien lleve a cabo la elección de manera directa de los nuevos Auditores y la Asamblea General de Socios será quien ratifique los nombramientos.

3.2.5 Además de los candidatos propuestos por el Comité de Consulta Permanente, según lo dispuesto en el artículo 3.1.3, cualquier grupo de Socios en número igual o superior al 15 % de los Socios Activos y Vitalicios del Colegio, podrá también presentar candidatos al cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo, mediante escrito dirigido al Secretario General y de Actas y Acuerdos del propio Comité Directivo, acompañado por el curriculum vitae de los candidatos propuestos, recabando constancia de la fecha de presentación.

3.2.6 El Proceso Electoral Ordinario deberá llevarse a cabo cumpliendo los siguientes plazos, durante el año en que se lleven a cabo las elecciones:

a) El 30 de junio de cada dos ejercicios es la fecha límite para que el Comité Directivo recuerde y solicite por escrito a los Socios Activos y Vitalicios del Colegio el derecho que tienen de presentar candidatos a Vicepresidente General del Comité Directivo en los términos del artículo 3.1.3 de los presentes Estatutos.

b) El Comité de Consulta Permanente, llevará a cabo su primera reunión formal, durante la primera quincena del mes de julio de cada dos ejercicios, en la cual deberá determinar cuáles de los candidatos a ocupar el cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo cumplen con los requisitos estatutarios, y poder continuar con el proceso tendiente a integrar la terna definitiva de candidatos. Se deberá dejar constancia de estas actividades por escrito.

c) El 15 de julio de cada dos ejercicios es la fecha límite para que cualquier grupo de Socios Activos y Vitalicios en número igual o superior al 15 % del total de Socios, presente sus candidatos de conformidad a lo establecido en el artículo 3.2.5 de los presentes Estatutos.

d) Diez días después de haberse recibido propuestas, el Comité Directivo deberá comunicar por escrito a todos los Socios, los nombres de los candidatos que le hayan sido propuestos en los términos de los artículos 3.1.3 y 3.2.5.

e) El 30 de septiembre de cada dos ejercicios es la fecha límite para que el Comité Directivo constituya la Asamblea General Ordinaria de Socios para que el Comité de Consulta Permanente presente la terna de candidatos a Vicepresidente General del Comité Directivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 3.1.3 de los presentes Estatutos.

f) El 31 de octubre de cada dos ejercicios, es la fecha límite para que el Comité Directivo constituya la Asamblea General Ordinaria de Socios para llevar a cabo las elecciones del Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes.

3.2.7 El Proceso Electoral Extraordinario mencionado en el artículo 3.2.4 deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) El Comité Directivo deberá comunicar por escrito al Comité de Consulta Permanente la necesidad de llevar a cabo la elección de un nuevo Vicepresidente General del Comité Directivo, señalando en dicho escrito de manera clara y precisa las razones de su petición. Este comunicado deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes al surgimiento del hecho que de lugar a la petición.

b) El Comité de Consulta Permanente dispondrá de un plazo de treinta días para seleccionar al Socio Activo o Vitalicio que ocupará el cargo vacante de Vicepresidente General del Comité Directivo, sin que se requiera de la aprobación en Asamblea General de Socios. El socio elegido deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.2.8.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

3.2.8 Cualquier Socio Activo o Vitalicio tendrá derecho a ser propuesto como candidato al cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo, siempre y cuando además de reunir las características mencionadas en el artículo 2.2.5, cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Comunique por escrito al Secretario General y de Actas y Acuerdos del Comité Directivo en funciones, su anuencia para participar como candidato al cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo.
- b) Acepte no participar en ninguna otra propuesta, aun cuando se trate de un cargo diferente.
- c) No sea miembro del Comité de Consulta Permanente o de la Junta de Honor.

3.2.9 El Secretario General y de Actas y acuerdos del Comité Directivo, verificará que los candidatos propuestos reúnan los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. De no cumplirse alguno de ellos deberá comunicarlo por escrito al interesado, en un plazo no mayor de cinco días después de presentada su propuesta.

3.2.10 La personalidad de los candidatos, no podrá ser discutida en Asamblea General de Socios.

3.2.11 Si no se convoca a elecciones oportunamente, y a juicio de la Junta de Honor hay motivo para hacerlo, la propia Junta hará la convocatoria apegándose a las disposiciones de los presentes Estatutos.

TITULO IV. DE LA VIGILANCIA

Capítulo I.- De los Auditores

4.1.1 Como Órganos de Vigilancia deberán ser designados por el Comité de Consulta permanente y ratificados por la Asamblea General de Socios, un Auditor Financiero y un Auditor de Gestión. Estos dos Auditores durarán en funciones dos años y sus cargos serán honoríficos.

4.1.2 Ambos Auditores iniciarán su gestión el 1° de enero de cada dos ejercicios, no pudiendo ser reelectos para el mismo Cargo.

4.1.3 El Auditor Financiero tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Emitir el dictamen e informe sobre los estados financieros anuales y semestrales del Colegio, para lo cual deberá presentar un informe detallado durante las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de los meses de enero y julio de cada ejercicio, respectivamente.
- b) Deberá informar de manera trimestral al Comité Directivo, sobre los aspectos financieros más importantes y relevantes del Colegio.
- c) Sancionar cualquier enajenación de activo fijo superior al 10% del total que forme parte del Patrimonio del Colegio, excepto tratándose de bienes inmuebles, en cuyo caso la enajenación será acordada en Asamblea General de Socios en los términos del inciso e) del artículo 2.1.5.

4.1.4 El Auditor de Gestión tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Evaluar el cumplimiento de los programas de trabajo del Comité Directivo y su actuación, para lo cual deberá presentar un informe detallado en las Asambleas Generales Ordinarias de Socios de los meses de enero y julio de cada ejercicio, en forma anual y semestral, respectivamente.
- b) Desempeñará las funciones de Escrutador en los términos del artículo 2.1.16, y será responsable de las votaciones para elegir al Vicepresidente General del Comité Directivo.
- c) Cuando el Comité Directivo no convoque a juntas de trabajo, Asambleas Generales de Socios o Reuniones Electorales, el Auditor de Gestión deberá hacerlo.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- d) Deberá verificar que los integrantes del Comité Directivo no se encuentren en los supuestos que les impidan formar parte de este y que desempeñen sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
- e) El auditor de Gestión tendrá la obligación de vigilar el proceso de entrega y recepción, en los procedimientos de cambio de Comité Directivo, así como asegurarse del resguardo de toda clase de objetos, convenios, etc., que sean propiedad del Colegio.
- f) Cuando se lleven a cabo reformas, modificaciones, adecuaciones o adiciones a los Estatutos del Colegio y sus Reglamentos, deberá vigilar que los procedimientos correspondientes se realicen en estricto apego a los Estatutos y Reglamentos vigentes en la fecha en que se lleven a cabo, situación que deberá hacer del conocimiento de la Asamblea General de Socios en los meses de enero y julio de cada ejercicio dentro de su informe.
- g) Preparar y coordinar conjuntamente con el Vicepresidente Operativo de Legislación en funciones, las cédulas de votación correspondientes para los proyectos de auscultación sobre reformas, modificaciones, adecuaciones y adiciones a los Estatutos y Reglamentos del Colegio, las que deberán contener los datos que identifiquen al Socio, así como su número y firma.
- h) Solicitar al Vicepresidente Operativo de Legislación, le proporcione la información relacionada con el número de cédulas de votación enviadas a la membresía sobre proyectos de auscultación y coordinarse con él para el registro, cómputo y obtención de resultados.
- i) Será responsable del control de las votaciones de acuerdo con los procedimientos que se establecen en los presentes Estatutos y sus Reglamentos en las siguientes situaciones: 1) en los procesos electorales y 2) en las votaciones de modificación de Estatutos.

4.1.5 Para llevar a cabo las funciones descritas en los artículos del 4.1.3 al 4.1.4, los Auditores Financiero y de Gestión, podrán revisar las actividades del Comité Directivo que consideren necesarias.

4.1.6 Tanto el Auditor Financiero como el de Gestión deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber pertenecido al Colegio como Socios Activos cuando menos durante cinco años ininterrumpidos.
- b) Haber desempeñado activa y responsablemente un puesto dentro del Comité Directivo, o pertenecido a alguna Comisión Normativa o de Trabajo del propio Colegio.
- c) Tener experiencia mínima de 4 años como auditor independiente y desempeñarse como tal en la fecha de su elección.

4.1.7 Ambos Auditores deberán asistir a todas las sesiones de trabajo del Comité Directivo con voz, pero sin voto.

4.1.8 En ausencia definitiva de cualquiera de los Auditores por renuncia, remoción o cualquier otra causa, se estará a lo dispuesto en el artículo 3.2.4 de los presentes Estatutos, respecto a elecciones extraordinarias. Si la ausencia fuere en época de presentación de dictamen o informe, el Comité de Consulta Permanente llevará a cabo la elección del sustituto sin mediar ningún trámite.

TITULO V. DE LA JUNTA DE HONOR

Capítulo I.- De la Junta de Honor

5.1.1 La Junta de Honor es el órgano procurador de justicia y el encargado de velar por el decoro y el buen nombre del Colegio, y porque la conducta de los Socios no se aparte del Código de Ética que rige a nuestra profesión.

5.1.2 Son requisitos indispensables para formar parte de la Junta de Honor los siguientes:

- a) Deberá estar integrada por cinco Socios Activos o Vitalicios, los cuales serán designados por el Comité de Consulta Permanente y ratificados por la Asamblea General de Socios. Los propios integrantes de la Junta nombrarán a un Presidente y Secretario.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- b) Los Socios Activos o Vitalicios que formen parte de esta Junta, deberán tener una antigüedad mínima de diez años dentro del Colegio y cuando menos tres de ellos deberán ser Expresidentes del Comité Directivo, así como, tener reconocida solvencia moral.
- c) Los integrantes de la Junta de Honor duraran dos años en su cargo y entrarán en funciones a partir del 1° de enero de cada dos ejercicios, conforme terminen las funciones de los integrantes que sustituyen.
- d) Es incompatible el cargo de miembro de la Junta de Honor, con el de cualquier puesto del Comité Directivo, Auditores, Presidente de Comisiones Normativas o de Trabajo, así como de integrantes del Comité de Consulta Permanente.
- e) La Junta de Honor se integrará cada dos años por convocatoria de su Presidente en funciones. La convocatoria será dirigida al Presidente del Comité de Consulta Permanente, para que este órgano del Colegio sea quien en uso de las facultades que le otorgan los presentes Estatutos y sus Reglamentos, proponga a la Asamblea General a los Socios Activos o Vitalicios que la integrarán.
- f) Todos los procedimientos que emplee la Junta de Honor, para lograr sus fines, serán de absoluta reserva, sin embargo, cuando la Asamblea General de Socios considere que existe duda en cuanto a los procedimientos utilizados para la resolución de los asuntos puestos a su consideración y arbitrio, podrá solicitarles un informe detallado del estado que guarda cada asunto y de los procedimientos de análisis y resolución aplicados, mismo que deberá ser entregado por la Junta de Honor dentro de los 15 días naturales siguientes

5.1.3 La Junta de Honor tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Juzgar solo a expresa denuncia y en su caso, sancionar a los Socios que incurran en violaciones a los presentes Estatutos y sus Reglamentos, al Código de Ética Profesional o a las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el Instituto. Los fallos emitidos por la Junta de Honor, serán inapelables.
- b) Convocar a la Asamblea General de Socios y a Elecciones cuando el Comité Directivo en gestión no lo haga oportunamente.
- c) Resolver sobre la interpretación de los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
- d) Conocer y resolver sobre los casos de apelación del Proceso Electoral, así como, de cualquier reclamación que haga un Socio contra actos de otro Socio, del Comité Directivo o de los Órganos de Vigilancia.
- e) La Junta de Honor tendrá en cualquier tiempo las facultades suficientes para amonestar, suspender o expulsar a los Socios que incurran en incumplimientos a los presentes Estatutos y sus Reglamentos y en caso de ser necesario, presentará denuncia legal ante las instancias correspondientes.
- f) Emitir dentro de los treinta días siguientes a que se le haga entrega de los proyectos de reformas, modificaciones, adecuaciones o adiciones a los presentes Estatutos y sus Reglamentos, que le haya turnado el Comité Directivo por conducto de la Comisión de Estatutos o un grupo igual o superior al 5% del total de Socios Activos y Vitalicios, una validación del mismo. La validación mencionada deberá incluir las propuestas de cambios que a su juicio deban hacerse al proyecto final que se circularizará entre la membresía.
- g) Cualquiera otra que específicamente le asigne la Asamblea General de Socios.
- h) Coadyuvar con el Comité de Consulta Permanente en la elaboración de un plan de trabajo a largo plazo, que defina los objetivos y estrategias de acción que permitan un crecimiento sostenido del Colegio en todas sus estructuras.

Los cargos de Integrantes de la Junta de Honor son honoríficos.

5.1.4 La Junta de Honor de manera invariable deberá emitir una resolución, fallo o veredicto, sobre los asuntos o denuncias que sean puestos a su consideración, dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.9 del Reglamento de la Junta de Honor.

TITULO VI.- DEL PATRIMONIO

Capítulo I.- Del Patrimonio



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- 6.1.1 El Colegio podrá adquirir en propiedad los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para llevar a cabo de manera correcta y adecuada sus actividades, incluyendo acciones y partes sociales emitidos por Instituciones Nacionales de Crédito
- 6.1.2 El Patrimonio del colegio se formará por:
- Las cuotas de cualquier especie que cubran sus Socios.
 - Los donativos y subsidios que le sean otorgados.
 - Los bienes y derechos que por cualquier otro título adquiera.
 - Del superávit o el déficit que resulte de comparar todos los ingresos anuales, con los costos y gastos del período.
- 6.1.3 La Administración del Patrimonio del Colegio estará a cargo del Comité Directivo, pero será responsabilidad directa del Tesorero y Protesorero el supervisar el ejercicio, control, manejo y contabilización de los presupuestos y fondos, al mismo tiempo, deberán formular y presentar los estados e informes financieros que requiera la Asamblea General de Socios y el Comité Directivo.
- 6.1.4 Las cuotas que deberán cubrir los Socios serán:
- De Inscripción.- Para cubrirse al presentar la solicitud de ingreso, según lo dispuesto en el inciso f) del artículo 1.2.4.
 - Ordinarias.- Deberán pagarse por anualidad anticipada, pudiendo ser causa de baja como Socio Activo el atraso en su pago por más de tres meses después del último plazo fijado para el pago de la cuota, en los términos del inciso i) del artículo 1.2.12. El Comité Directivo podrá fijar otras formas de pago que convengan a una administración eficiente.
 - Extraordinarias.- Son las que solamente podrán decretarse en Asamblea General de Socios para ser destinadas a la adquisición de muebles e inmuebles, mejoramiento de biblioteca, eventos sociales o benéficos, o para solventar cualquier otro de los objetivos mencionados en el artículo 1.1.2.
 - De Recuperación.- Serán aquellas que se soliciten por la participación en eventos técnicos, culturales, sociales o deportivos que organice el Colegio. Su monto será propuesto por la Comisión Organizadora respectiva, requiriéndose la aprobación expresa del Comité Directivo.
- 6.1.5 Las cuotas de inscripción y las ordinarias serán propuestas por el Comité Directivo y aprobadas por mayoría de votos en la Asamblea General de Socios correspondiente al mes de noviembre de cada ejercicio, debiendo ser iguales en cuanto a su monto para todos los Socios según su categoría.
- 6.1.6 El Colegio podrá adquirir en propiedad bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y partes sociales emitidas por instituciones mercantiles o civiles, para el mejor desarrollo de sus actividades
- 6.1.7 Las obligaciones contraídas a cargo del Colegio deberán reunir los siguientes requisitos:
- Sujetarse a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 2.1.5.
 - Serán siempre a nombre del Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.
 - No podrán recaer sobre ningún Socio y tampoco podrán contratarse obligaciones contingentes por cuenta de sus Socios.
- 6.1.8 Los gastos que se ocasionen con motivo de traslado y hospedaje del Presidente y Vicepresidente General del Comité Directivo, así como de cualquier otro representante designado por el Comité Directivo para que asista a las sesiones de la Junta de Gobierno del Instituto, Convenciones anuales, Juntas de Zona del Instituto, o a cualquier otra reunión que por Estatutos del propio Instituto deba asistir, serán a cargo del Colegio, debiendo establecerse una partida por este concepto en el Presupuesto Anual de Operación.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

6.1.9 Los Estados Financieros y los Informes anuales y semestrales de Tesorería que se presenten en la Asamblea General de Socios correspondientes a los meses de enero y julio de cada ejercicio, respectivamente, deberán estar dictaminados por el Auditor Financiero y clasificados de acuerdo con las distintas actividades, total o parcialmente autofinanciables, que lleve a cabo el colegio.

6.1.10 Cualquier enajenación de activo fijo superior al 10% del total que forme parte del Patrimonio del Colegio deberá ser sancionada por el Auditor Financiero, excepto tratándose de bienes inmuebles, en cuyo caso la enajenación será autorizada en Asamblea General de Socios en los términos del inciso e) del artículo 2.1.5.

6.1.11 Al momento de su liquidación y con motivo de la misma, el Colegio destinará la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los activos del Colegio se destinan exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna otra persona moral con fines no lucrativos, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.

Lo dispuesto en este artículo tendrá el carácter de irrevocable.

TITULO VII. RELACIONES CON LA VICEPRESIDENCIA REGIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Capítulo I.- De las Relaciones con la Vicepresidencia Regional del IMCP

7.1.1 El Colegio, aun cuando es autónomo en su actuación, conforme a los Estatutos del Instituto, debe formar parte de la región geográfica que le corresponda y designe la Junta del Gobierno del propio Instituto, a ésta se le denomina Vicepresidencia Regional o de Zona. En este caso, el Colegio forma parte de la región denominada Zona Centro. La conformación de las Vicepresidencias Regionales se hará con el fin de facilitar la comunicación de las federadas con el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto.

7.1.2. La Vicepresidencia Regional es un órgano de la estructura de operación del Instituto y está integrada por Contadores Públicos Socios Activos y Vitalicios de los Colegios que la conforman, dichos órganos son representados por un Vicepresidente. Para su funcionamiento se requiere de un presupuesto, por lo que el Colegio está obligado a contribuir con las cuotas que le correspondan en atención a los acuerdos del Comité Directivo de la Vicepresidencia Regional o de Zona.

7.1.3 Las obligaciones del Colegio con la Región Zona Centro del Instituto son:

- a) Presentar de manera bimestral un informe que contenga la información del número de Socios dados de alta y Baja.
- b) Presentar de manera bimestral un informe que contenga la información referente al número de eventos técnicos que el Colegio ofreció a sus Socios, señalando la duración de cada uno de ellos y el número total de horas de capacitación impartida en el periodo al que corresponda el informe.
- c) Apoyar en lo posible y con alto grado de respeto y profesionalismo a los Colegios de la Región Zona Centro del Instituto que soliciten dicho apoyo.
- d) Contribuir en lo posible a los gastos de la Región Zona Centro del Instituto.

7.1.4 El Colegio está obligado a contribuir con su participación institucional en la Vicepresidencia Regional, promoviendo la integración de sus Socios en los Consejos Directivos Regionales.

7.1.5 El Colegio debe proporcionar la información que le requiera la Vicepresidencia Regional, para el cumplimiento de los objetivos con el Comité Ejecutivo Nacional del Instituto.

7.1.6 El Presidente en funciones del Colegio será el representante ante la Vicepresidencia Regional y formará parte de su Comité Directivo, por lo que se obliga a asistir a las sesiones que sea convocado para tal efecto. La ausencia del Presidente del Comité Directivo será suplida por el Vicepresidente General.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

7.1.7 En las juntas regionales se tratan asuntos institucionales específicos y generales de los Colegios federados al Instituto, por lo que el Presidente del Colegio debe presentar el informe respectivo.

TITULO VIII. RELACIONES CON EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

Capítulo I.- De las Relaciones con el IMCP

8.1.1 El Colegio está federado al Instituto y reconoce a este organismo como rector de la normatividad de la profesión de la Contaduría Pública.

8.1.2 El Colegio es autónomo en su actuación, con excepción de los requisitos y limitaciones establecidos en el capítulo II de los Estatutos del Instituto, respecto de las Asociaciones Federadas.

8.1.3 El Presidente del Comité Directivo tendrá el carácter de representante ante el Instituto y formará parte de la Junta de Gobierno del Comité Directivo del Instituto en funciones; la ausencia de éste será suplida por el Vicepresidente General, o bien por quien el propio Comité Directivo del Colegio elija.

8.1.4 El Colegio pugnara por la unificación de criterios e informara a sus Socios sobre la obligación que tienen de acatar el Código de Ética Profesional, las Normas de Información Financiera, las Normas y Procedimientos de Auditoría y la Norma de Educación Profesional Continua, todas ellas emitidas por el Instituto.

8.1.5 Dado el carácter que tiene el Colegio de ser Federado al Instituto y en virtud de que es el propio Instituto quien emite las Normas de carácter obligatorio para todos sus Socios, el Colegio debe pugnar por que exista representación Institucional proporcional dentro de los cuerpos que emiten dichas Normas.

8.1.6 Las principales responsabilidades del Colegio con el Instituto, serán:

- a) Enviar en un plazo no mayor de 30 días los nombres y datos de registro de los Socios de nuevo ingreso, así como de aquellos que causen baja, señalando el motivo de esta.
- b) Enviar de manera oportuna las reformas, modificaciones, adecuaciones o adiciones que se lleven a cabo de los Estatutos y Reglamentos del Colegio.
- c) El Colegio deberá promover entre sus Socios el análisis de los proyectos de auscultación emitidos por el Instituto, así como las respuestas a dichos proyectos.
- d) Informar anualmente dentro del mes de febrero de cada ejercicio, el nombre de los Socios que cumplieron con la Norma de educación Profesional Continua, para que el Instituto cumpla con la obligación de informar sobre este asunto a las Autoridades Fiscales, Laborales y Administrativas.
- e) Distribuir entre sus Socios las revistas, publicaciones, boletines y comunicados que haga llegar el Instituto a las oficinas del Colegio.
- f) Promover la Certificación Profesional entre sus Socios, mediante todos los medios posibles que estén a su alcance.
- g) Cubrir al Instituto de manera correcta y puntual las cuotas correspondientes, con base en el número de Socios Activos que tenga el Colegio en el último corte trimestral. Los cortes trimestrales se llevarán a cabo el último día de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada ejercicio.

8.1.7 Serán obligaciones directas del Presidente del Comité Directivo ante el Instituto, las siguientes:

- a) Asistir a las juntas de Gobierno del Instituto.
- b) Asistir de manera puntual o enviar a un representante debidamente acreditado ante el Colegio Electoral del Instituto.
- c) Asistir de manera puntual o enviar a un representante debidamente acreditado, a las juntas de Presidentes de los Colegios que conforman la Región Zona Centro del Instituto.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

TITULO IX. DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Capítulo I.- De los Premios y Reconocimientos.

9.1.1 El Colegio otorgará anualmente un reconocimiento a la Excelencia Profesional de los Contadores Públicos del Estado de Morelos, mediante la entrega de la "Presea C.P. José Pineda Pineda". Este reconocimiento se entregara durante el mes de mayo de cada ejercicio, en la ceremonia o festividad alusiva al Día del Contador.

9.1.2 La presea señalada en el artículo anterior, tienen como objetivo, distinguir a los profesionistas de la Contaduría Pública que con su trabajo o actividades desarrolladas en el Estado de Morelos, han contribuido al enaltecimiento de la profesión.

9.1.3 En la elección para la entrega de la "Presea C.P. José Pineda Pineda", podrán participar los profesionistas de la Contaduría Pública en el Estado de Morelos, que se desempeñen en cualquiera de las áreas siguientes:

- a) Docencia.
- b) Practica Independiente.
- c) Investigación.
- d) Desarrollo profesional en el Sector Privado.
- e) Desarrollo profesional en el Sector Público.

9.1.4 La "Presea C.P. José Pineda Pineda" consistirá inicialmente en la entrega de un reconocimiento público a la labor del ganador, dicho reconocimiento será entregado durante el mes de mayo de cada ejercicio, en la ceremonia o festividad alusiva al Día del Contador. El Comité Directivo publicará dentro de la primera quincena del mes de mayo de cada ejercicio, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos, el nombre del ganador de la Presea y los motivos que lo hacen merecedor de esta distinción. A lo anterior, se podrán ir adicionando incentivos económicos y/o en especie, conforme se pudiera contar con patrocinadores.

9.1.5 Los trabajos de organización y coordinación del evento en que se lleve a cabo la entrega de la "Presea C.P. José Pineda Pineda", serán realizados por la Comisión Organizadora de Eventos Sociales y Deportivos, conformada para tal fin.

9.1.6 Será facultad del Comité de Consulta Permanente, realizar durante los meses de febrero y marzo de cada ejercicio, la auscultación entre los Socios sobre los candidatos para recibir el reconocimiento y la conformación de los expedientes de cada uno de ellos. Los expedientes de los candidatos que a juicio del Comité de Consulta Permanente formen parte de la terna final, serán el sustento de su decisión.

9.1.7 El Comité de Consulta Permanente elegirá de entre los candidatos que forman parte de la terna final, al que tenga mayores méritos y cumpla con lo establecido en los presentes Estatutos y sus Reglamentos. El nombre del ganador del reconocimiento a la Excelencia Profesional "Presea C.P. José Pineda Pineda" deberá ser entregado por escrito al Comité Directivo, para que ratifique la elección, haga del conocimiento de todos los Socios el resultado y lo publique dentro de la primera quincena del mes de mayo de cada ejercicio, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos. En caso de que el Comité de Consulta Permanente determine que no existen candidatos que reúnan los requisitos y méritos necesarios, podrá declarar desierto el reconocimiento

9.1.8 Son requisitos únicos para ser aspirante y candidato a recibir el reconocimiento a la Excelencia Profesional "Presea C.P. José Pineda Pineda", los siguientes:

- a) Poseer Titulo y Cédula Profesional de Contador Público, debidamente registrados ante la Dirección General de Profesiones.
- b) Ser Socio Activo o Vitalicio del Colegio, con una antigüedad mínima de 10 años y no formar parte de la Junta de Honor, del Comité de Consulta Permanente, ni del Comité Directivo.
- c) Ser Contador Público Certificado por el Consejo de Certificación de la Contaduría Pública.
- d) Que el área profesional en que se desempeñe, la desarrolle dentro del Estado de Morelos.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- e) Que la labor profesional desarrollada profesionalmente y por la cual se le ha considerado como candidato a recibir el reconocimiento, haya tenido efectos en ejercicios anteriores.

9.1.9 La convocatoria deberá incluir los requisitos y características que deberán reunir los aspirantes a recibir el reconocimiento y deberá ser lanzada por el Comité Directivo, a través del Secretario General y de Actas y Acuerdos, durante la primera semana del mes de febrero, cerrándose el registro de aspirantes el día 15 de marzo de cada ejercicio.

La Junta de Honor deberá haber elegido a los ganadores del reconocimiento a más tardar el 30 de abril de cada ejercicio para que durante la primera semana del mes de mayo, dé a conocer los resultados al Comité Directivo, quien los difundirá en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos, previa ratificación que haga del resultado de la elección y establecerá fecha para la entrega de los reconocimientos en la celebración o festividad alusiva al Día del Contador.

9.1.10 El ganador de este reconocimiento, no necesariamente será considerado a su vez, como candidato propuesto por el Colegio, para recibir otros premios Estatales o Nacionales, que otorguen los sectores público o privado.

TITULO X. DE LAS DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.

Capítulo I.- De las Disposiciones Fundamentales.

10.1.1 El Colegio emitirá las disposiciones fundamentales a que se refiere el inciso e) del artículo 1.1.2 de los presentes Estatutos, o en su caso, indicará las que deban de adoptarse.

10.1.2 Las comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales son las siguientes:

- a) Comisión de Estatutos.
- b) Comisión de Ética Profesional.
- c) Comisión de Educación Profesional Continua.
- d) Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría.
- e) Comisión de Normas de Información Financiera.

10.1.3 Las comisiones señaladas anteriormente, tienen la obligación de revisar que las disposiciones que elaboren, estén acordes con los lineamientos establecidos al respecto, por el Instituto.

10.1.4 El Comité Directivo será el encargado de hacer las promulgaciones oficiales de las disposiciones formuladas y formará en todos los casos un expediente especial con los documentos, votos, etc., relativos al asunto de que se trate y el texto definitivo cuya promulgación se lleve a cabo. La promulgación consistirá en llevar a cabo la publicación de las disposiciones fundamentales que hayan sufrido modificaciones, mediante los medios electrónicos o impresos que el Comité Directivo en funciones considere convenientes.

10.1.5 Es función de Comité Directivo, vigilar que las disposiciones fundamentales se apeguen a las necesidades de los Socios.

10.1.6 Los proyectos de reformas, modificaciones, adecuaciones o adiciones a Estatutos y sus Reglamentos que provengan del Comité Directivo o de un grupo de Socios igual o superior al 5% del total de Socios Activos y Vitalicios, invariablemente deberán ser fundamentados.

El proyecto deberá circularse a través de los órganos de difusión del Colegio, con el fin de solicitar a los Socios sus comentarios u opiniones, previa validación que sobre el proyecto emita la Junta de Honor dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Comité Directivo por conducto de la Comisión de Estatutos o un grupo igual o superior al 5% del total de los Socios Activos y Vitalicios, le entregue por escrito el proyecto.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

10.1.7 Una vez que la Junta de Honor haya emitido su validación del proyecto y en su caso se hayan realizado las modificaciones propuestas, el Comité Directivo deberá celebrar dentro de los 15 días siguientes, una sesión abierta donde los Socios Activos y Vitalicios puedan pedir las aclaraciones y comentarios que juzguen pertinentes respecto a los cambios estatutarios.

10.1.8 Una vez celebrada la sesión abierta y tomando en consideración las conclusiones de la misma y los comentarios por escrito que se hayan recibido, el Comité Directivo, en un plazo no mayor de 15 días, circulará la versión definitiva a toda la membresía del Colegio.

Dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de circulación de la versión definitiva, el Comité Directivo convocará a los Socios Activos y Vitalicios a una Asamblea General Extraordinaria de Socios, en la que se solicitará la aprobación y ratificación del proyecto.

10.1.9 En la Asamblea General Extraordinaria de Socios celebrada con la finalidad de aprobar y ratificar el proyecto de reformas, modificaciones, adecuaciones o adiciones a los presentes Estatutos o sus Reglamentos, la votación deberá ser dirigida por el Auditor de Gestión en funciones, mismo que solicitará de manera directa a cada Socio asistente su voto a favor o en contra del proyecto.

10.1.10 La responsabilidad de revisar y proponer proyectos de reformas, modificaciones, adecuaciones o adiciones a los Estatutos y Reglamentos del Colegio, así como de ponerlos a la consideración de la Junta de Honor y membresía, será del Comité Directivo, por medio de la Comisión de Estatutos.

10.1.11 Es responsabilidad del Comité Directivo vigilar que se cuente de manera permanente en las oficinas del Colegio, con ejemplares de los documentos que contengan disposiciones fundamentales, para estar a disposición de los Socios.

TITULO XI. DE LOS REGLAMENTOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

Capítulo I.- De los Reglamentos de los presentes Estatutos.

11.1.1 Las disposiciones reglamentarias relativas a los presentes Estatutos, en cuyo contexto deberán aplicarse, son los siguientes:

- a) Reglamento de la Junta de Honor.
- b) Reglamento del Comité Directivo.
- c) Reglamento del Proceso Electoral.
- d) Reglamento del Comité de Consulta Permanente.
- e) Reglamento de la Sección de Pasantes y Estudiantes.
- f) Reglamento de Entrega y Recepción entre Comités Directivos.
- g) Reglamento del Programa de Educación Profesional Continua.
- h) Reglamento para el registro de Capacitadoras.
- i) Reglamento para el Reconocimiento "Presea C.P. José Pineda Pineda".
- j) Reglamento para la Certificación Profesional.

11.1.2 Los Reglamentos señalados en el artículo anterior tendrán carácter de disposiciones fundamentales y por lo mismo su emisión y modificación, estará sujeta a los lineamientos y reglas establecidas en los presentes Estatutos.

10.1.3 Los Reglamentos anteriores forman parte de la Organización Operativa del Colegio, misma que será plasmada en el manual de Organización del Colegio y cuyas disposiciones podrán variar a criterio del Comité Directivo en funciones, siempre



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

y cuando dichas disposiciones y modificaciones no contravengan a los presentes Estatutos y sus Reglamentos y estén validadas por la Comisión de Estatutos y por la junta de Honor. Dicha validación deberá constar por escrito.

TITULO XII. DE LO NO PREVISTO

Capítulo I.- De lo no previsto.

12.1.1 El Colegio, en ausencia de normas expresas en los presentes Estatutos y sus Reglamentos, se regirá por lo que determinen la Asamblea General de Socios y el Comité Directivo en funciones.

TITULO XIII. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes Estatutos y sus Reglamentos entrarán en vigor el día hábil siguiente a aquel en que el Comité Directivo en funciones haga la promulgación correspondiente mediante los medios electrónicos o impresos que considere convenientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia del cambio en el periodo de gestión del Presidente del Comité Directivo, será el Vicepresidente General en funciones en el ejercicio en que se promulguen los presentes Estatutos y sus Reglamentos, quien en el mes de octubre del mismo ejercicio sea ratificado para que a partir del 1^a de enero de 2009, inicie su gestión como Presidente del Comité Directivo por un periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO.- El periodo de gestión de dos años para todos los cargos de Vicepresidentes Operativos y Comisiones de Trabajo iniciara a partir del 1° de enero de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los efectos del último párrafo del artículo 1.2.5, los Socios Activos que a la fecha de promulgación de los presentes Estatutos tengan una antigüedad mínima de veinte años en el Colegio, podrán solicitar su incorporación a la categoría de Socios Vitalicios, al cumplir veinticinco años como Socio Activo, debiendo pagar al Colegio por concepto de cuota anual ordinaria correspondiente a cada uno de los cinco años de diferencia con los treinta años que establecen los presentes Estatutos y los del Instituto, el equivalente al importe de las cuotas que el Colegio pague al Instituto por el Socio Activo que se encuentre en esta situación. El pago de esta cuota, deberá efectuarse en las mismas fechas establecidas para el pago de la cuota anual ordinaria.

ARTÍCULO QUINTO.- La Junta de Honor será la encargada de emitir un veredicto en los casos pendientes de resolver al día en que entren en vigor los presentes Estatutos y sus Reglamentos.

ARTÍCULO SEXTO.- Las Delegaciones del Colegio deberán de apegarse a los Estatutos y Reglamentos en vigor para el Colegio, en tanto no exista un Reglamento que regularice y norme sus actividades.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MORELOS, A.C.

REGLAMENTOS

Comité Directivo 2011-2012.

Vicepresidencia Operativa de Legislación 2011-2012.

Comisión de Estatutos 2011-2012.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Índice de Reglamentos.

Tema	Página
REGLAMENTO DE LA JUNTA DE HONOR	47
REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO	49
Capítulo I. Facultades, funcionamiento y responsabilidades del Comité Directivo	49
Capítulo II. Facultades, funcionamiento y responsabilidades de los miembros del Comité Directivo	50
REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL	55
Capítulo I. Los puestos de elección	55
Capítulo II. Del Proceso Electoral	55
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONSULTA PERMANENTE	58
Capítulo I. De Los funcionarios del Comité de Consulta Permanente	58
Capítulo II. De las actividades de los funcionarios del Comité	58
Capítulo III. De la designación de la terna para la Vicepresidencia General	59
Capítulo IV. De la designación del Auditor financiero y del Auditor de Gestión	59
Capítulo V. De la designación de la Junta de Honor	59
Capítulo VI. De la elección del ganador de la "Presea C.P. José Pineda Pineda"	60
Capítulo VII. Del procedimiento al interior del Comité de Consulta Permanente	60
REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES	61
Capítulo I. Disposiciones Generales	61
Capítulo II. De los Socios	61
Capítulo III. De las Cuotas	62
Capítulo IV. Del Servicio Social	62
REGLAMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ENTRE COMITÉS DIRECTIVOS	63
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA	64
Capítulo I. Objetivo y Generalidades	64
Capítulo II. Características del Programa	64
Capítulo III. Evaluación del Programa	64
Capítulo IV. Vigilancia del Programa	65
Capítulo V. Reconocimientos y sanciones	65
REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS	66
Capítulo I. De la definición y clasificación de las capacitadoras	66
Capítulo II. De los requisitos y registro de las capacitadoras externas	66
Capítulo III. De los Despachos de Contadores Públicos	67
Capítulo IV. De las Universidades	67
Capítulo V. De los controles	68
Capítulo VI. Visitas de evaluación y del Comité de Evaluación	68
Capítulo VII. De las sanciones	68
REGLAMENTO PARA OBTENER LA PRESEA C.P. JOSÉ PINEDA PINEDA	69



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Índice de Reglamentos.

Tema	Página
REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL	71
Capítulo I. Generalidades	71
Capítulo II. Del Consejo	71
Capítulo III. Del Comité	72
Capítulo IV. Del examen Uniforme de Certificación	72
Capítulo V. Del Certificado	72
Capítulo VI. De las situaciones no previstas en el presente Reglamento	72



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO DE LA JUNTA DE HONOR

- 1.1 La Junta de Honor del Colegio estará integrada por cinco miembros, de los cuales como mínimo tres deberán de ser Expresidentes.
- 1.2 Para formar parte de la Junta de Honor se requiere una antigüedad mínima de diez años como Socio Activo del Colegio.
- 1.3 Los integrantes de la Junta de Honor, se deberán distinguir por su reconocida calidad moral.
- 1.4 El Comité de Consulta Permanente elegirá cada dos años a los integrantes de la Junta de Honor, tomando en cuenta los requisitos señalados en el Artículo 5.1.2 de los Estatutos del Colegio y los Artículos 1.2 y 1.3 del presente Reglamento.
- 1.5 El resultado de la selección a que se refiere el artículo anterior, se dará a conocer durante la Asamblea General Ordinaria de Socios correspondiente al mes de septiembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba llevarse a cabo la renovación de los integrantes de la Junta, para que la Asamblea General de Socios ratifique los nombramientos.
- 1.6 La renovación de los integrantes de la Junta de Honor se efectuará de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos del Colegio y el presente Reglamento, y en caso de que el Comité de Consulta Permanente no haya elegido a los nuevos integrantes, los que estén en funciones seguirán realizando las actividades inherentes a la Junta.
- 1.7 No podrán ser miembros de la Junta de Honor los Socios que estén desempeñando funciones dentro del Comité Directivo, de Consulta Permanente y los Auditores.
- 1.8 Los integrantes de la Junta de Honor, nombrarán entre ellos a un Presidente y a un Secretario.
- 1.9 La Junta de Honor tendrá entre otras las siguientes funciones:
- a) Obtener en un plazo máximo e improrrogable de tres meses, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del asunto a sancionar, la evidencia suficiente para decidir sobre las sanciones que deban aplicarse a los Socios.
 - b) Formalizar en un plazo máximo e improrrogable de cuatro meses, las sanciones relacionadas con el incumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua, contenidas en el Reglamento correspondiente.
 - c) Solicitar a los Socios en un plazo máximo e improrrogable de tres meses, contados a partir de la fecha en que tenga conocimiento de una denuncia, toda la información necesaria, relacionada con las denuncias sobre las violaciones a los presentes Estatutos, al Código de Ética Profesional y a las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el Colegio.
 - d) Opinar mediante validación hecha por escrito, sobre las propuestas de reformas, modificaciones, adecuaciones y adiciones a los Estatutos y Reglamentos del Colegio. Dichas propuestas de de reformas, modificaciones, adecuaciones y adiciones le serán presentadas por escrito, para que en un plazo máximo e improrrogable de 30 días de calendario, lleve a cabo un estudio del proyecto conjuntamente con el Comité Directivo y la Comisión de Estatutos, con la finalidad de emitir un dictamen que valide la viabilidad del proyecto y se proceda a la auscultación entre los Socios.
 - e) Cuando sea necesario por petición expresa de algún órgano o Socio del Colegio, llevará a cabo en un plazo máximo e improrrogable de 15 días de calendario, una interpretación de los Estatutos y Reglamentos del Colegio, fundamentando de manera clara y precisa su recomendación.
 - f) Resolver y dar respuesta por escrito en un plazo máximo e improrrogable de seis meses, a todos los asuntos o denuncias que le sean formalmente planteados, relacionados con la conducta de los Socios.
- 1.10 Para tramitar cualquier asunto o solicitud ante la Junta de Honor se requerirá:
- a) Que la solicitud o asunto sea presentada por escrito.
 - b) Que conste la firma autógrafa de las personas que solicitan su intervención.
 - c) Que sean aportadas las pruebas y los elementos necesarios para que la Junta pueda actuar y resolver.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- d) La Junta de Honor podrá solicitar pruebas adicionales y los elementos necesarios para llegar a una solución justa, sin que en ningún caso, exceda los límites de tiempo establecidos en el artículo 1.9 para resolver los asuntos que se le planteen.
- e) Los asuntos y casos planteados a la Junta de Honor, serán tratados en forma confidencial y cuando se tenga la resolución o sanción aplicable, la Junta de Honor podrá decidir discrecionalmente si se le da difusión o no a la resolución acordada. Si opta por hacer público el fallo, la Junta de Honor deberá también hacer pública cualquier circunstancia que en ese momento o en el futuro, afecte favorablemente la situación del Socio, esta publicación deberá de hacerse por los mismos medios y con la misma extensión con que se haga la publicación de los hechos que motivaron su resolución o sanción aplicable.

1.11 Para que las decisiones de la Junta de Honor se consideren válidas, se requiere que tengan el voto del 60% de sus miembros. La votación siempre se hará por mayoría, otorgando un voto de calidad al Presidente de la Junta en caso de empate.

En caso de baja definitiva de los Socios, se requerirá el voto del 80% de los miembros de la Junta de Honor, los cuales deberán de observar lo dispuesto en el artículo 1.14 del presente Reglamento.

1.12 Como resultado de las gestiones que realice la Junta de Honor, podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Suspensión.
- d) Expulsión.
- e) Denuncia ante las autoridades competentes, de las violaciones a las Leyes que en su caso se hubiesen infringido.

1.13 Las sanciones indicadas en los incisos a) y b) del artículo anterior, serán aplicables cuando exista falta de observancia a alguno de los lineamientos establecidos en las disposiciones fundamentales consignadas en el inciso e) del artículo 1.1.2 de los Estatutos del Colegio.

La sanción establecida en el inciso c) se aplicará cuando la falta de observancia señalada en el primer párrafo de este artículo, sea reincidente, entendiéndose en este caso como temporal un período que no podrá ser menor de tres meses ni mayor de un año, y la sanción correspondiente al inciso d) se aplicará cuando se ejecuten actos que desprestigien o deshonren a la profesión.

1.14 En caso de aplicación de la sanción indicada en el inciso d) del artículo 1.12 y con el objeto de dar cumplimiento a los Estatutos del Instituto, deberá llevarse a cabo una integración detallada del expediente del asunto, mismo que será enviado al Instituto, indicando y documentando los motivos que causan la baja.

Conforme a lo dispuesto en el inciso q) del artículo 50 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, la baja definitiva de los Socios deberá de ser ratificada por la Asamblea General de Socios, siendo necesario contar con el voto de cuando menos el 67% de los Socios Activos y Vitalicios con derecho a voto presentes en la Asamblea.

1.15 La Junta de Honor deberá conformar los expedientes respectivos y llevar un archivo permanente que irá turnando a sus sucesores, este archivo será de carácter confidencial y solo tendrán acceso a él los miembros en funciones de la Junta de Honor.

1.16 En los casos que lo considere necesario y/o conveniente, la Junta de Honor podrá recurrir en arbitraje a la Junta de Honor del Instituto.

1.17 Todos los procedimientos que emplee la Junta de Honor, para lograr sus fines, serán de absoluta reserva, sin embargo, cuando la Asamblea General de Socios considere que existe duda en cuanto a los procedimientos utilizados para la resolución de los asuntos puestos a su consideración y arbitrio, podrá solicitarles un informe detallado del estado que guarda cada asunto y de los procedimientos de análisis y resolución aplicados, mismo que deberá ser entregado por la Junta de Honor dentro de los 15 días naturales siguientes.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DIRECTIVO

Capítulo I. Facultades, funcionamiento y responsabilidades del Comité Directivo.

1.1 El Comité Directivo es el órgano de gobierno encargado de complementar y en su caso vigilar la realización de los acuerdos de la Asamblea General de Socios, constituye al mismo tiempo el cuerpo directivo que tiene a su cargo el cumplimiento del objeto social del Colegio conforme a lo señalado en el artículo 1.1.2 de los Estatutos del Colegio.

El Comité Directivo se encargará del gobierno del Colegio en todo aquello que no esté expresamente reservado a la Asamblea General de Socios.

1.2 Las facultades, funcionamiento y responsabilidades del Comité Directivo, estarán reguladas por las disposiciones normativas contempladas en los Estatutos y Reglamentos del Colegio.

Se consideran funciones y responsabilidades básicas las señaladas en el artículo 2.2.6 de los Estatutos del Colegio.

1.3 El Comité Directivo se considerará formalmente instalado con la asistencia de cinco de sus miembros.

1.4 El Comité Directivo sesionará por lo menos una vez al mes y sus resoluciones y acuerdos se consideraran válidos solo en el caso de que se reúna el quórum señalado en el artículo anterior y siempre que se adopten por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de empate, quien presida la reunión tendrá voto de calidad.

1.5 El Secretario General y de Actas y Acuerdos del Comité deberá de suscribir la convocatoria a sus reuniones de trabajo, la que debe contener la orden del día y ser enviada a todos sus integrantes cuando menos con cinco días de anticipación.

1.6 En la primera reunión de trabajo que celebre el Comité Directivo en funciones, deberá de nombrar y confirmar en sus cargos a los miembros que conformaran las diferentes comisiones de trabajo, para lo cual observará lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos del Colegio.

1.7 El Comité Directivo deberá de establecer, revisar y aprobar en el mes de enero, los planes de trabajo de los miembros del Comité y las diversas comisiones, así como el establecimiento de las estrategias que lo llevarán a cumplir con su misión y objetivos.

1.8 De las reuniones que celebre el Comité Directivo, se deberá de levantar el acta respectiva y llevar su consecutivo, informando del resultado de su gestión y acuerdos tomados, a la membresía y a la Asamblea General de Socios.

1.9 Las diligencias que desempeñen los miembros del Comité Directivo, deberán de realizarlas en nombre del Colegio, nunca a título personal.

1.10 En ningún caso los integrantes del Comité Directivo podrán acreditar su asistencia a las reuniones de trabajo por medio de suplentes o representantes.

1.11 El Comité Directivo se reserva el derecho de invitar a sus reuniones a los Socios Activos y Vitalicios, a los miembros de alguna Comisión, de la Junta de Honor, del Comité de Consulta Permanente y Auditores, cuando así lo requiera el desempeño de sus funciones, en cuyo caso, asistirán con voz pero sin voto.

1.12 El Comité Directivo deberá reunirse a petición expresa de los órganos de vigilancia y comisiones.

En caso de que en lo particular un Socio o grupo de Socios desee ser escuchado por el Comité Directivo, este tendrá la obligación de considerarlo en la orden del día para su próxima reunión.

1.13 Toda promoción o instancia que realice o se le solicite al Comité Directivo deberá de hacerse por escrito, debiendo constar nombres y firmas autógrafas.

1.14 En caso de que los asuntos a tratar superen sus posibilidades, deberá de convocar a la Asamblea General de Socios e informar, en forma adecuada y oportuna.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

1.15 La ausencia temporal de cualquiera de los miembros del Comité Directivo, deberá de ser informada al propio Comité con la anticipación suficiente y exponiendo los motivos que justifiquen dichas ausencias, la que en ningún caso deberá ser mayor a tres reuniones consecutivas del Comité, en caso contrario la ausencia se considerará como definitiva.

1.16 En caso de ausencia o falta definitiva de los miembros del Comité Directivo ya sea por renuncia, remoción o cualquier otra causa, el propio Comité procederá a elegir a los miembros sustitutos, salvo en el caso específico del Vicepresidente General del Comité Directivo, el cual deberá de ser sustituido siguiendo procedimiento de elección extraordinaria.

1.17 La ausencia definitiva por causa de remoción de algún miembro del Comité Directivo, será determinada por el propio Comité, para ello se requerirá el acuerdo del cincuenta y uno por ciento de sus miembros y deberá de fundamentarse en cualquiera de los motivos que se indican en el artículo siguiente.

1.18 Se consideran causas suficientes para la remoción de alguno de los miembros del Comité Directivo, las siguientes:

- a) Dejar de asistir a más de tres reuniones consecutivas del Comité.
- b) Omitir la presentación de los informes o reportes sobre el ejercicio de sus funciones a las que se refiere el Capítulo siguiente de este Reglamento, en dos ocasiones sucesivas en las juntas de que se trate.
- c) Realizar acciones a título personal o a favor de algún despacho, utilizando la representación del Colegio.
- d) Por las señaladas en el artículo 1.2.14 de los Estatutos del Colegio.

1.19 El miembro del Comité Directivo cuya remoción sea determinada por el propio Comité, podrá apelar ante la Junta de Honor del Colegio, en caso de que considere improcedente dicha decisión.

1.20 El Comité Directivo deberá de hacer del conocimiento de la membresía los cambios que realice en su estructura.

Capítulo II. Facultades, funciones y responsabilidades de los Miembros del Comité Directivo.

2.1 El presidente del Comité Directivo dirige y representa oficialmente al Colegio llevando la firma del Comité y teniendo las siguientes facultades, funciones y responsabilidades:

- a) Representar, administrar y dirigir al Colegio con el poder más amplio en toda clase de asuntos legales y administrativos, pudiendo desempeñar estas atribuciones por sí mismo, por Comisiones o por Delegados, aún con las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley.
- b) Será el portavoz del Colegio en todos aquellos asuntos relativos a las políticas y a la doctrina contable, Educación Profesional Continua y Código de Ética de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Instituto.
- c) Presidirá las sesiones de la Asamblea General de Socios y las reuniones del Comité Directivo, dando seguimiento a los acuerdos tomados.
- d) En lo que se refiere a la administración del Colegio, el Presidente actuará con base en las facultades que la Asamblea General de Socios le otorgue mediante los poderes necesarios para librar documentos y ejecutar en general los actos de administración que se requieran. Entre otras, tendrá las facultades y poderes para pleitos y cobranzas, autorizar documentos, ejecutar los actos de dominio y administración que se requieran y podrá conferir poderes de administración a segunda persona.
- e) Tratándose de actos de dominio se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Socios, conforme a lo estipulado en los Estatutos del Colegio, para la realización de transacciones por medio de las cuales se afecte el patrimonio del Colegio ya sea en sus derechos o en sus bienes tangibles o intangibles.
- f) Cuando considere que existan razones para ello, propondrá al Comité la sustitución de alguno de sus miembros titulares, con excepción de la del Vicepresidente General.
- g) Establecer el plan y programa general de trabajo, así como las políticas e iniciativas de su funcionamiento, observando una política financiera saludable.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- h) Informar a la Asamblea General de Socios dentro de los tiempos y formas estipulados en los Estatutos del Colegio, sobre el resultado de su gestión.
- i) Establecer comisiones de trabajo y proponer un representante.
- j) Designar al Gerente Administrativo y personal de apoyo.
- k) Establecer programas o convenios de cooperación o realización de actividades entre el Colegio y las organizaciones e instituciones ligadas a la Contaduría Pública.
- l) Promover en su organización la observancia de los manuales administrativos del Colegio, impulsando las reformas, adecuaciones y modificaciones que contribuyan a mejorar su eficiencia.
- m) Nombrar de entre los Socios Activos y Vitalicios a quienes ocuparan los cargos de Secretario General y de Actas y Acuerdos, Prosecretario General y de Actas y Acuerdos, Tesorero, Protesorero y Vicepresidentes Operativos.

2.2 El Vicepresidente General del Comité Directivo suplirá al Presidente durante las ausencias temporales de éste, con las mismas facultades mencionadas en el artículo 2.1 de este reglamento, encargándose además de:

- a) La coordinación de las Vicepresidencias Operativas y sus comisiones, dentro de lo cual deberá de observar que durante la primera reunión que celebre el Comité Directivo en funciones, se deberá de entregar al Comité los programas de trabajo a desarrollar por las Vicepresidencias Operativas y sus comisiones.
- b) Dar seguimiento de todas las acciones y eventos que realicen las Vicepresidencias Operativas y sus comisiones, vigilando su correcto enlace e informando de ello al Comité Directivo.
- c) Realizar las tareas del Colegio encaminadas a incrementar los servicios, atender las necesidades y fomentar las relaciones del Colegio con el Instituto y otras Asociaciones Federadas.
- d) Apoyar al Presidente en todas sus acciones, atendiendo en forma específica las actividades especiales que este le asigne.
- e) Elaborar el programa anual de trabajo en coordinación con el Presidente del Comité Directivo.
- f) Coordinar y supervisar el avance de los trabajos correspondientes de las Vicepresidencias Operativas.
- g) En ausencia definitiva del Presidente, será necesario para que ocupe la Presidencia en forma definitiva y por el periodo que falte al ejercicio social, la ratificación del 51% de los Socios Activos y Vitalicios con derecho a voto que asistan a la Asamblea General Extraordinaria de Socios, convocando nuevamente a elecciones para la Vicepresidencia General.

Si la ausencia del Presidente se da en el segundo semestre de su ejercicio, el Vicepresidente General podrá ocupar la Presidencia por el resto del periodo que sustituye y los dos inmediatos siguientes, para los cuales fue electo.

- h) Realizar cualquier otra actividad que coadyuve al cumplimiento de los programas de trabajo.

2.3 Son facultades y obligaciones del Vicepresidente Operativo de Legislación, las siguientes:

- a) Cerciorarse de la debida integración de cada una de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales de conformidad con los Estatutos del Colegio y sus Reglamentos, así como de que hayan formulado sus respectivos programas de trabajo y planes para su oportuna ejecución.
- b) Asegurarse de que en tanto no sean sustituidos los miembros de las comisiones mencionadas conforme a los procedimientos que establece el Reglamento de las comisiones que emiten disposiciones fundamentales, que le es relativo, los trabajos de dichas comisiones no sufran interrupciones respecto de los programas que tengan formulados.
- c) Formular y asegurar el cumplimiento del programa de presentaciones a que deberán sujetarse las comisiones que emiten disposiciones fundamentales para la presentación de sus informes al Comité Directivo y la Asamblea General de Socios, respecto del avance en sus respectivos programas de trabajo.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- d) Colaborar con el Presidente y Vicepresidente General en la coordinación de las actividades en que haya participación del Colegio, dentro de las comisiones homólogas del organismo regional al que el Colegio pertenezca y en el Instituto.
 - e) Presentar al Vicepresidente General cuando menos una vez al mes, un reporte escrito en el que describa brevemente las funciones de coordinación que haya efectuado y su dictamen respecto a la adecuada actividad de las comisiones dependientes de su Vicepresidencia.
 - f) Coordinar, conjuntamente con el Auditor de Gestión, el envío a toda la membresía de los textos preparados por las comisiones legislativas, preparar y coordinar conjuntamente con el Auditor de Gestión las cédulas de votación correspondientes para los proyectos de auscultación sobre reformas, modificaciones, adecuaciones y adiciones a los Estatutos y Reglamentos del Colegio, las que deberán contener los datos que identifiquen al Socio, así como su número y firma.
 - g) Comunicar al Auditor de Gestión el número de cédulas de votación enviadas de los proyectos de auscultación y coordinarse con él para el registro, cómputo y obtención de resultados.
 - h) Asistir puntualmente a todas las reuniones de trabajo del Comité Directivo.
- 2.4 Los vicepresidentes de Docencia, de Sector Gubernamental, de Sector Empresas, de Práctica Externa y de Fiscal, deberán asumir las responsabilidades generales de sus respectivos cargos, bajo las siguientes consideraciones:
- a) Sus funciones primordiales son las de promover la prestación permanente de servicios útiles a los Socios, identificados según la disciplina profesional a la que estén dedicados, de acuerdo a las áreas de actividad.
 - b) Cada ejercicio en la primera reunión de trabajo que celebre el Comité Directivo, deberán de presentar y someter a consideración sus correspondientes planes de trabajo, que incluyan la estimación de las erogaciones a efectuar en el cumplimiento de los mismos y en su caso, de los ingresos que puedan generarse a través de la prestación de dichos servicios.
 - c) Cada uno de los cinco Vicepresidentes Operativos a que se refiere el presente artículo, coordinará y supervisará el adecuado funcionamiento de las comisiones de trabajo del Colegio asignadas a su Vicepresidencia Operativa conforme al artículo 2.2.12 de los Estatutos del Colegio.
 - d) Los cinco Vicepresidentes Operativos deberán de coordinarse entre sí, respecto de aquellas actividades encomendadas a comisiones de trabajo que incluyan en sus programas la prestación de servicios a diversos sectores de la profesión.
 - e) Respecto de todas sus funciones, éstos Vicepresidentes Operativos deberán de presentar mensualmente por escrito, al Vicepresidente General, un informe donde describan brevemente las funciones de coordinación que hayan efectuado y su dictamen respecto a la adecuada actividad de las comisiones dependientes de su Vicepresidencia Operativa.
 - f) Asistir puntualmente a todas las reuniones de trabajo del Comité Directivo.
- 2.5 El vicepresidente de relaciones y difusión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- a) Verificar la adecuada integración de las comisiones de trabajo encomendadas a su Vicepresidencia Operativa y asegurarse de que cada una de ellas haya formulado y presentado oportunamente sus respectivos programas de trabajo, a efecto de que apoyen al cumplimiento de los objetivos del Colegio en los aspectos que le sean relativos.
 - b) Supervisar la ejecución de los programas a que se refiere el inciso anterior y mantener la adecuada coordinación de dichas comisiones.
 - c) Las comisiones de trabajo a que se refiere la supervisión serán las que se indican en el artículo 2.2.12 de los Estatutos del Colegio.
 - d) Formalizar y promover relaciones con los representantes de los principales medios de comunicación de alcance estatal.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- e) Asegurarse que las actividades del Colegio, así como las declaraciones y pronunciamientos particulares que deban de hacerse por voz del Presidente, tengan la adecuada difusión.
- f) Constituirse en el cargo de concentración de la información que se deba divulgar a la comunidad y membresía.
- g) Crear un marco de actuación protocolario para el desarrollo de las actividades públicas del Colegio.
- h) Asistir puntualmente a todas las reuniones de trabajo del Comité Directivo.

2.6 Las facultades del Secretario General y de Actas y Acuerdos, y en su ausencia, del Prosecretario General y de Actas y Acuerdos, son las siguientes:

- a) Formular y suscribir las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales de Socios.
- b) Asistir a todas las Asambleas Generales de Socios, siendo responsable de llevar el control de la asistencia de los Socios y la calidad de los mismos.
- c) Efectuar el conteo de votos en las Asambleas Generales de Socios.
- d) Levantar y preparar para su aprobación, las actas de las Asambleas Generales de Socios.
- e) Mantener informado y dando seguimiento en coordinación con los demás miembros del Comité Directivo de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Socios.
- f) Mantener al día el libro de actas y encargarse de la protocolización de las mismas.
- g) Dar a conocer a los Socios aquellos acuerdos de Asamblea General de Socios que estos decidan.
- h) Establecer y dar a conocer a los Socios, las listas de asistencia a las Asambleas Generales de Socios y su cumplimiento para efectos de lo señalado en el artículo 1.2.12 inciso d) de los Estatutos del Colegio.
- i) Expedir a los Socios las constancias anuales de cumplimiento del porcentaje de asistencias a Asamblea General de Socios.
- j) Publicar cuando menos dos veces al año las listas de los Socios clasificados como lo establece al artículo 1.2.3 de los Estatutos del Colegio.
- k) Llevar la agenda del Comité Directivo.
- l) Suscribir y firmar conjuntamente con el Presidente del Comité Directivo, las constancias, certificaciones, diplomas y copias certificadas de los documentos existentes en el Colegio, a solicitud por escrito de los Socios.
- m) Suscribir, firmar, enviar y confirmar las convocatorias para las reuniones de trabajo del Comité Directivo.
- n) Levantar las actas de las reuniones de trabajo del Comité Directivo, presentarlas en la reunión siguiente y darles seguimiento.
- o) Elaborar una minuta de los acuerdos más importantes tomados por el Comité Directivo y circularla entre los Socios.
- p) Controlar la comunicación escrita entre los miembros del Comité Directivo, los órganos de vigilancia, comisiones, Socios, etc.
- q) Tener bajo su custodia los documentos del Colegio, siendo su responsabilidad mantenerla actualizada.
- r) Llevar el control de asistencia a reuniones de trabajo y coordinarse con las demás comisiones para efectos de llevar el control de asistencia a cursos, talleres o seminarios de los Socios en cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- s) Desempeñar aquellas obligaciones y ejercer las facultades específicas que el Comité Directivo le delegue.
 - t) Asistir a todas las reuniones de trabajo del Comité Directivo.
- 2.8 Son facultades y obligaciones del Tesorero y en su ausencia, del Protesorero, las siguientes:
- a) Supervisar el ejercicio, control y contabilización de los presupuestos de ingresos y egresos autorizados por la Asamblea General de Socios.
 - b) La formulación y presentación de los estados e informes financieros que requiera el Comité Directivo en sus reuniones mensuales, así como los debe de entregar para su presentación a la Asamblea General de Socios, en los meses de julio y enero de cada ejercicio.
 - c) Aprobar las erogaciones necesarias para el funcionamiento administrativo y técnico del Colegio.
 - d) Informar a la Asamblea General de Socios de las erogaciones especiales o en exceso a los límites establecidos, proporcionando en esos casos el detalle de los sucesos que los motivaron.
 - e) Someter a la consideración del Comité Directivo aquellas erogaciones que se consideren necesarias, pero que excedan los límites autorizados, acompañando dichas solicitudes con detalles de la erogación.
 - f) Estar en contacto continuo con el Auditor Financiero para que éste lleve a cabo la revisión necesaria tendiente a la emisión de su dictamen.
 - g) Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales.
 - h) Manejar los recursos financieros en cuentas bancarias y firmar los cheques que se expidan en forma mancomunada con el Presidente del Comité Directivo.
 - i) Suscribir los recibos de cobro.
 - j) Controlar el activo fijo del Colegio y proponer programas que los incrementen.
 - k) Todas las demás que coadyuven al óptimo manejo de las finanzas del Colegio.
- 2.9 Los Delegados a que se refiere el artículo 1.1.8 tendrán las facultades y obligaciones siguientes:
- a) Presentar al Comité Directivo la problemática que confrontan los profesionistas de su Delegación, buscando y propiciando la solución de la misma.
 - b) Comunicar a los Socios Activos de su delegación las decisiones tomadas por el Comité Directivo del Colegio.
 - c) Asistir a todas las reuniones de trabajo del Comité Directivo e informar de las actividades más importantes que en su Delegación se hayan desarrollado.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL.

Capítulo I. Los puestos de elección.

1.1 Los requisitos de calidad y antigüedad de los Socios, para ser electos a cargos dentro del Comité Directivo y de los Auditores, deberán ser revisados y verificados por el Comité de Consulta Permanente.

1.2 Para ser Vicepresidente General del Comité Directivo, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima en el Colegio de 5 años como Socio Activo, en forma ininterrumpida.
- b) Haber ocupado el cargo de Secretario General y de Actas y Acuerdos o de Tesorero, dentro de los Comités Directivos anteriores, con una antigüedad no mayor a 10 años, donde su actuación ofrezca los elementos necesarios para ser considerado relevante.
- c) Haber concurrido por lo menos al 75% de las Asambleas Generales de Socios, celebradas entre el anterior y el actual periodo de elecciones.
- d) Gozar de buen prestigio profesional en el ejercicio de sus actividades.
- e) No haber sido Presidente del Comité Directivo al menos en el último periodo de dos años.

1.3 Para Secretario General y de Actas y Acuerdos, Prosecretario General y de Actas y Acuerdos, Tesorero, Protesorero, Vicepresidentes Operativos y Auditores se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 3 años como Socio Activo del Colegio y de 5 para los auditores.
- b) Haber ocupado puestos en las Comités Directivos o Comisiones anteriores, donde se ofrecerán elementos suficientes para ser evaluados.
- c) Los señalados en los incisos c) y d) del artículo 1.2 del presente Reglamento.
- d) En el caso de los Auditores Financiero y de Gestión, contar con registro para emitir dictámenes fiscales, tener una experiencia mínima de 4 años como auditor externo y estarse desempeñando como tal en el momento de su designación.

1.4 Para ser Delegado y Subdelegado en las Delegaciones del Colegio, deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haber desempeñado puestos en alguna comisión de trabajo del Colegio o cargos en el Comité Directivo por lo menos en dos de los últimos cuatro años.
- b) Tener por lo menos una antigüedad de 4 años en el Colegio.
- c) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- d) Estar ejerciendo la profesión dentro de la región donde se encuentra la Delegación.
- e) Haber concurrido por lo menos al 60% de las Asambleas del Colegio durante los últimos dos años.

1.5 En todos los casos, deberán desempeñar su profesión dentro del territorio estipulado en el artículo 1.1.7 de los Estatutos del Colegio.

Capítulo II. Del proceso Electoral

2.1 El proceso electoral tiene como objetivo elegir al Vicepresidente General del Comité Directivo que entrará en funciones para los dos ejercicios inmediatos siguientes, dicho proceso estará dirigido por el Comité de Consulta Permanente y consta de dos etapas:



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- a) La correspondiente a la auscultación y designación de la terna de los candidatos a ocupar el puesto de Vicepresidente General, en los plazos y formas que describen los lineamientos establecidos en los Estatutos del Colegio y que culmina con el establecimiento de la fecha para la realización de la Asamblea General Ordinaria de Socios en la que se realizarán las votaciones.
 - b) La correspondiente a la celebración de las votaciones que concluye con el reconocimiento del candidato electo.
- 2.2 El intervalo de tiempo existente entre la designación de la terna y la celebración de la Asamblea General de Socios en que se efectuarán las votaciones, podrá ser empleado por los candidatos y simpatizantes para efectuar proselitismo, mismo que deberá de realizarse con fundamental respecto hacia sus oponentes y en total apego a la normatividad aplicable y conforme a lo siguiente:
- a) Las conductas y reclamos que puedan surgir en este lapso de tiempo deberán de ser resueltas inmediatamente por la Junta de Honor, misma que deberá de declararse en sesión permanente desde el día en que se dé a conocer la terna.
 - b) Las resoluciones que toma la Junta de Honor deberá de darlas a conocer en forma conjunta al Comité de Consulta Permanente y al Comité Directivo.
 - c) Si de las resoluciones de la Junta de Honor se decide descalificar a uno o dos de los candidatos de la terna, el proceso continuará con el o los candidatos restantes.
 - d) Si la Junta de Honor sancionara a los tres candidatos con la descalificación, el Comité de Consulta Permanente deberá de nombrar sustitutos en un plazo no mayor a dos días, contados a partir de aquel en que se conozca la resolución.
 - e) El proselitismo de los candidatos deberá de suspenderse dos días antes de las votaciones.
- 2.3 La Asamblea General de Socios convocada para celebrar las votaciones tendrá como únicos puntos en la orden del día los siguientes:
- a) Celebración de las votaciones y determinación del candidato vencedor.
 - b) La ratificación o no del Vicepresidente General en funciones para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo en los dos ejercicios inmediatos siguientes.
 - c) La ratificación de los auditores Financiero y de Gestión, para los dos ejercicios inmediatos siguientes, si llegará en ese año el término de gestión del que se encuentra en funciones.
- 2.4 Previo al desarrollo de la Asamblea General de Socios en que se llevarán a cabo las votaciones, el Comité Directivo pondrá a disposición del Auditor de Gestión las boletas y la urna transparente que serán utilizadas durante las votaciones.
- 2.5 Las votaciones estarán dirigidas por el Auditor de Gestión y darán comienzo con el sufragio de los Socios conforme a la lista de asistencia. El Auditor de Gestión entregará la boleta para la votación previa identificación del Socio.
- 2.6 Los Socios Activos y Vitalicios que asistan, tendrán derecho a votar y dicho voto deberá de ser individual y secreto.
- 2.7 En la votación no se permitirá la representación.
- 2.8 En la misma asamblea, el Auditor de Gestión realizará el conteo de los votos y comunicará a la Asamblea General de Socios el resultado.
- 2.9 En caso de resultar empatados los candidatos, se procederá en la misma Asamblea General de Socios a realizar una segunda vuelta de elección o las que sean necesarias, solo entre estos, hasta que resulte un vencedor.
- 2.10 Conocido el resultado, el Comité de Consulta Permanente entregará al ganador la constancia que lo acredita como tal y remitirá copia de la misma al Comité Directivo en funciones.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

2.11 Lo dispuesto en este reglamento tendrá el carácter de inalterable, cualquier otra situación no contemplada en este Reglamento o en los Estatutos vigentes del Colegio, deberá ser resuelta por la Asamblea General de Socios.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONSULTA PERMANENTE

Capítulo I.- De los funcionarios del Comité de Consulta Permanente.

- 1.1 El Presidente del Comité de Consulta Permanente, será el Expresidente de mayor antigüedad de los cinco que lo integran y podrá ser representado ante las Juntas del Comité por el integrante que el decida siempre y cuando exista el mandato por escrito, por parte del titular.
- 1.2 El Secretario del Comité, será el Expresidente de menor antigüedad de los cinco que lo integran y podrá ser representado ante las Juntas del Comité por el por el integrante que el decidas, sin que deba existir mandato por escrito del titular.
- 1.3 Todos los demás Expresidentes son integrantes activos de este Comité, mientras conserven la condición de ser uno de los cinco Expresidentes más recientes del Colegio.

Capítulo II.- De las Actividades de los Funcionarios del Comité.

- 2.1 En relación con el artículo 3.1.8 de los Estatutos del Colegio, el Presidente del Comité convocará a las reuniones a través del Secretario o en su ausencia a través del Expresidente señalado en el artículo 1.2 del presente Reglamento.
- 2.2 Las reuniones del Comité se convocarán por lo menos una vez cada bimestre a excepción de las que se lleven a cabo en los meses de julio a septiembre de cada dos ejercicios, meses en los que el Comité se reunirá las veces que el Presidente del Comité lo considere necesario.
- 2.3 El Presidente deberá convocar a reunión del Comité, si le es solicitado por escrito por lo menos por dos de los Expresidentes integrantes del Comité de Consulta Permanente, y en caso de que el Presidente no haga las convocatorias correspondientes, ésta podrá ser emitida, cuando tres de sus integrantes la suscriban por escrito.
- 2.4 Este Comité revisará y verificará los requisitos de calidad y antigüedad de los Socios Activos y Vitalicios, que reúnan los requisitos para formar parte de la terna de candidatos al cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes. También elegirá cada dos ejercicios a los Socios Activos o Vitalicios que ocuparán los cargos de Auditor Financiero y de Auditor de Gestión en el ejercicio inmediato siguiente.
- 2.5 En los meses de febrero y marzo de cada ejercicio, llevará a cabo un proceso de auscultación entre los Socios, que le permita determinar los nombres de los candidatos a recibir el reconocimiento a la Excelencia Profesional "Presea C.P. José Pineda Pineda". Llevará a cabo la integración de los expedientes personales de todos los candidatos y en la primera quincena del mes de abril de cada ejercicio, una vez concluido este proceso, deberá comunicar por escrito al Comité Directivo, el nombre del ganador, para que este Comité Directivo ratifique el resultado, haga del conocimiento de todos los Socios el resultado y lo publique dentro de la primera quincena del mes de mayo de cada ejercicio, en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos. En caso de que el Comité de Consulta Permanente determine que no existen candidatos que reúnan los requisitos y méritos necesarios, podrá declarar desierto el reconocimiento.
- 2.6 El Comité de Consulta Permanente podrá ser invitado a las reuniones de trabajo que realicen los miembros del Comité Directivo en funciones del Colegio, cuando así lo requieran, con voz pero sin voto.
- 2.7 El Comité de Consulta Permanente, deberá tener una reunión de trabajo con el Presidente y el Vicepresidente General del Comité Directivo en funciones, por lo menos una vez cada trimestre del año, para conocer de la continuidad de los programas de trabajo y proyectos del Colegio.
- 2.8 El Comité de Consulta Permanente a través de su Presidente, en la Asamblea General de Socios de los meses de enero y julio de cada ejercicio, presentará por escrito y dará lectura a un informe donde se permita evaluar el cumplimiento del programa de trabajo del Comité de Consulta Permanente en funciones, dicho informe deberá ser elaborado por el Comité en un marco de civilidad y respeto, debiendo estar firmado por lo menos por tres de los miembros que lo forman.
- 2.9 El Comité de Consulta Permanente deberá realizar conjuntamente con la Junta de Honor, los trabajos necesarios que permitan establecer un plan de trabajo a largo plazo, con la finalidad de definir los objetivos y estrategias de acción que permitan un crecimiento sostenido del Colegio en todas sus estructuras. Para estos fines, podrá apoyarse además, en los Integrantes del Comité Directivo en funciones o en cualquier Socio Activo o Vitalicio



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Capítulo III.- De la designación de la Terna para la Vicepresidencia General del Colegio.

3.1 Durante el mes de septiembre de cada dos ejercicios, el Comité de Consulta Permanente presentará ante la Asamblea General de Socios, a los Socios Activos o Vitalicios que componen la terna para la elección del Vicepresidente General del Comité Directivo para los dos ejercicios inmediatos siguientes.

La integración de la terna será el resultado del proceso de auscultación hecho por este Comité con los Socios Activos y Vitalicios del Colegio durante el mes de julio de cada dos ejercicios. Los Socios Activos y Vitalicios podrán proponer a este Comité al Socio o Socios que consideren puedan ocupar el cargo de Vicepresidente General del Comité Directivo, siempre que cuenten con el apoyo de cuando menos el 15% de los Socios Activos y Vitalicios y reúnan los requisitos que establecen los Estatutos del Colegio, en caso de no recibir propuestas en el transcurso de los primeros quince días naturales del mes de julio de cada dos ejercicios, será este Comité quien evaluando la actuación profesional e Institucional de los Socios Activos o Vitalicios que reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos del Colegio, lleve a cabo la integración de la terna.

3.2 Una vez que este Comité haya llevado a cabo la integración de la terna de candidatos a participar en la elección de Vicepresidente General del Comité Directivo, para los dos ejercicios inmediatos siguientes, llevará a cabo una reunión con los tres candidatos a fin de exhortarlos y orientarlos sobre el compromiso de representar a la Contaduría Pública. En esta reunión los candidatos entregarán al Comité de Consulta Permanente su programa de trabajo como Vicepresidente General y Presidente del Comité Directivo, en su caso.

3.3 Este Comité entregará la constancia correspondiente, una vez conocido el resultado de la elección de Vicepresidente General para el ejercicio inmediato siguiente, al ganador, misma que lo acreditará como tal. Este Comité deberá de entregar copia de la misma constancia al Comité Directivo en funciones del Colegio.

Capítulo IV. De la designación del Auditor Financiero y del Auditor de Gestión.

4.1 Durante el mes de septiembre de cada dos ejercicios, el Comité de Consulta Permanente llevará a cabo la encomienda de designar, previo estudio de méritos, a los Auditores Financiero y de Gestión del Colegio para el ejercicio inmediato siguiente.

4.2 De acuerdo al artículo 4.1.1 de los Estatutos del Colegio, los Auditores Financiero y de Gestión durarán en su cargo dos años.

4.3 En el caso de la ausencia definitiva del Auditor Financiero ó del Auditor de Gestión, el Comité de Consulta Permanente en funciones designará al sustituto en apego a lo dispuesto por el artículo 3.2.4 de los Estatutos del Colegio.

4.4 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión deberán presentar por escrito y dar lectura en las Asambleas Generales Ordinarias de Socios correspondientes a los meses de enero y julio de cada ejercicio, un dictamen y un informe sobre el cumplimiento de los programas de trabajo del Comité, respectivamente, en las mismas fechas y por los mismos periodos que lo haga el Presidente del Comité Directivo en funciones.

Capítulo V.- De la designación de la Junta de Honor.

5.1 El Comité de Consulta Permanente llevará a cabo la encomienda de designar a los integrantes de la Junta de Honor del Colegio cada dos ejercicios.

Para tal fin, solicitará por escrito en el mes de septiembre de cada dos ejercicios, al Presidente del Comité Directivo, una relación detallada de los Socios Activos y Vitalicios que son elegibles al cargo de integrante de la Junta de Honor.

5.2 El Presidente del Comité de Consulta Permanente, en la Asamblea General Ordinaria de Socios correspondiente al mes de septiembre de cada dos ejercicios, deberá dar a conocer por escrito a la Asamblea General y al Presidente del Comité Directivo, los nombres de los integrantes de la Junta de Honor que entrarán en funciones a partir del 1° de enero del ejercicio inmediato siguiente.

5.3 El Comité de Consulta Permanente, deberá tener una reunión de trabajo con el Presidente de la Junta de Honor del Colegio en turno, por lo menos una vez cada semestre de calendario, con objeto de evaluar el desempeño de los integrantes de la Junta y poder proponer su ratificación o cambio, en beneficio del fortalecimiento de los trabajos de la Junta.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

5.4 De acuerdo con los Estatutos del Colegio, los integrantes de la Junta de Honor durarán en su cargo dos años y entrarán en funciones el 1° de enero de cada dos ejercicios, por lo que el Comité de Consulta Permanente, deberá designar a los integrantes de la Junta de Honor que estará en funciones por los siguientes dos años.

5.5 Los integrantes del Comité de Consulta Permanente en funciones no podrán ser miembros de la Junta de Honor.

Capítulo VI.- De la elección del Ganador de la “Presea C.P. José Pineda Pineda”.

6.1 El Comité de Consulta Permanente llevará a cabo durante los meses de febrero y marzo de cada ejercicio, un proceso de auscultación entre los Socios, que le permita determinar los nombres de los candidatos a recibir el reconocimiento a la Excelencia Profesional “Presea C.P. José Pineda Pineda”.

6.2 El Comité de Consulta Permanente llevará a cabo la integración de los expedientes personales de todos los candidatos, y en la primera quincena del mes de abril de cada ejercicio, una vez concluido este proceso, emitirá el nombre del ganador.

Capítulo VII.- Del procedimiento al interior del Comité de Consulta Permanente.

7.1 En caso de que uno o más Expresidentes que conforman el Comité de Consulta Permanente, manifiesten su deseo de no participar en dicho Comité, ya sea por escrito por baja o mediante su desinterés mostrado, los demás integrantes podrán elegir al o los sustitutos entre los Expresidentes que les antecedan en antigüedad, en caso de existir empate, se podrá solicitar al Presidente del Comité Directivo en funciones, emita su voto por escrito a favor de alguno de los Expresidentes propuestos.

La designación de los integrantes sustitutos conforme al párrafo anterior, tendrá por objetivo el que este Comité cuente siempre con cinco integrantes. El ingreso de los sustitutos no modificara la posición que ocupa cada uno de los integrantes del Comité, es decir, el sustituto ocupara y conservara la misma posición y cargo que tenia el integrante al que sustituye, pudiendo ser presidente o secretario del Comité.

Sin embargo, si los integrantes vigentes lo consideran suficiente, el Comité podrá sesionar hasta con tres miembros, hasta en tanto se incorporen los Expresidentes mas recientes.

7.2 El Comité de Consulta Permanente deberá establecer comunicación con el Comité Directivo en funciones, con el objeto de analizar, supervisar, discutir, corregir y proponer los planes de trabajo, el presupuesto de ingresos y egresos, los estados financieros y los informes de actividades realizadas a fin de lograr que el Colegio mantenga un proyecto de trabajo ascendente, aprovechando la experiencia de los Presidentes de los Comités Directivos anteriores. Lo establecido en este artículo tiene por objetivo generar una mejor información, para hacerla del conocimiento de la Asamblea General de Socios y que esta, pueda resolver con mayor rapidez.

7.3 El Presidente y/o Vicepresidente General del Comité Directivo en funciones, deberán participar en las reuniones del Comité de Consulta Permanente con voz, pero sin voto, con objeto de comentar los asuntos más relevantes del Colegio y asimismo recibir del Comité de Consulta Permanente las sugerencias que más convengan al Colegio.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE PASANTES Y ESTUDIANTES.

Capítulo I. Disposiciones generales.

1.1 La sección de pasantes y estudiantes tiene, en forma general, las mismas finalidades que contiene el artículo 1.1.2 de los Estatutos del Colegio y en forma específica los siguientes:

- a) Promover entre sus integrantes la superación y capacitación profesional.
- b) Estimular la participación en los eventos técnicos y sociales del Colegio.
- c) Promover la obtención del título profesional por parte de sus miembros.

1.2 La sección de pasantes y estudiantes del Colegio estará sujeta a este Reglamento así como a los Estatutos y demás Reglamentos del Colegio.

1.3 La sección de pasantes y estudiantes del Colegio, como parte integrante del mismo, respetará en forma expresa lo establecido en el artículo 1.1.4 de los Estatutos del Colegio, es decir, se abstendrá de realizar, patrocinar o intervenir en actividades que tengan el carácter de proselitismo a favor de partidos políticos u organizaciones de carácter religioso.

Capítulo II. De los Socios

2.1 Para ser Socio de esta sección del Colegio se requiere cubrir los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Tener carta de pasante de la carrera de Contador público, expedida por Institución docente reconocida y que esta tenga firmado el convenio con el Colegio, o bien acreditar estar cursando el último año de esta carrera.
- c) Presentar solicitud de ingreso apoyada por un Socio Activo.

2.2 El período por el que se podrá ser miembro de la sección de pasantes será de dos años contados desde la fecha de ingreso a la sección, pudiendo ampliarse por un año mas a petición escrita del interesado. Solo se podrá conceder la ampliación de un año cuando existan las razones que lo justifiquen a juicio del Comité Directivo.

2.3 Cuando el Socio Pasante se titule bajo cualquier opción legal, será dado de baja de esta sección y de alta en la sección de Socios Activos del Colegio en forma provisional, teniendo un plazo de 120 días para la obtención del registro del título correspondiente, cubierto lo cual, quedará registrado como Socio Activo en forma definitiva.

2.4 El Socio pasante o estudiante que dentro de los diez días siguientes al de la realización de su examen profesional, no lo informe al Colegio, será dado de baja en el momento que se conozca esta situación y tendrá que realizar todo el procedimiento para incorporarse como Socio Activo del Colegio.

2.5 Si transcurrido el lapso de tiempo señalado en el artículo 2.2 no se hubiere obtenido el título profesional o no hubiere presentado el examen profesional perderá sus derechos y será dado de baja del Colegio.

2.6 Son derechos de los Socios pasantes y estudiantes:

- a) Recibir asesoría para la preparación de su tesis profesional por parte de los miembros del Colegio para obtener su título profesional. Esta asesoría debe ser solicitada por escrito a la comisión de servicios a Socios.
- b) Gozar de las tarifas especiales que se otorgan a los Socios Activos del Colegio en sus eventos técnicos.
- c) Hacer uso de las instalaciones y la biblioteca del Colegio.
- d) Asistir a las Asambleas Generales de Socios con voz, pero sin derecho a voto.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

- e) Podrán ser elegibles para ocupar cargos en el Comité Directivo de su sección.
 - f) En general, los que corresponden a los Socios Activos y Vitalicios y se adecuen a su condición de pasantes y estudiantes.
- 2.7 Son obligaciones de los Socios pasantes y estudiantes las siguientes:
- a) Colaborar con las comisiones de trabajo del Colegio.
 - b) Prestar ayuda en la preparación de los trabajos técnicos que se le encomienden, destinados a conferencias, coordinar seminarios, formulación de ponencias, planes de estudios o investigación de mercados llevados a cabo por el Colegio.
 - c) Conocer, respetar y cumplir las reglas de Ética Profesional y las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el Colegio.
 - d) Asistir a las reuniones de trabajo de la sección de pasantes y estudiantes y demás sesiones o actividades para los que sean citados.
 - e) Pagar durante el primer trimestre de cada año sus cuotas o bien en el momento en el que se apruebe su admisión.
 - f) En general, contribuir a lograr las finalidades y buena marcha del Colegio.

Capítulo III. De las cuotas

3.1 El importe de las cuotas anuales a cargo de los integrantes de la sección de pasantes y estudiantes, estará en función directa de las cuotas que cubran los Socios Activos del Colegio de acuerdo a lo siguiente:

- a) Durante el periodo normal de dos años al que alude el artículo 2.2 de este Reglamento será el 30% de la cuota de los Socios Activos.
- b) Durante el año adicional de permanencia en esta sección será el 80% de la cuota de los Socios Activos.

3.2 La falta de pago oportuno de las cuotas, será causa de baja del Colegio, sin necesidad de ser sometido a la consideración del Comité Directivo.

Para reingresar al Colegio, ya sea en esta Sección o como Socio Activo del Colegio, deberá llenar nuevamente la solicitud y cubrir las cuotas que se dejaron de pagar, en caso que se haya dado de baja en base al artículo 3.2.

3.3 El Comité Directivo, podrá establecer montos de cuotas especiales para incentivar la membresía en esta sección, siempre y cuando lo apruebe el 60% de sus integrantes y queda asentado en actas o minutas de trabajo.

Capítulo IV. Del servicio social

4.1 El servicio social de los Socios pasantes y estudiantes, se regirá por las disposiciones del Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, por el Capítulo VIII de su Reglamento y por el artículo 1.2.12 inciso b) de los Estatutos del Colegio.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN ENTRE COMITÉS DIRECTIVOS.

1.1 Con el fin de que la entrega entre un Comité Directivo y otro se lleve en orden, se observará lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada dos ejercicios, se llevará a cabo una Ceremonia Protocolaria, en la cual puede participar todo el público, pudiendo ser un desayuno, comida o cena baile. En esta reunión se hará el cambio simbólico de los Comités Directivos y se tomará la protesta al nuevo Comité Directivo por las autoridades del Instituto.
- b) En la Asamblea General de Socios correspondiente al mes de enero de cada ejercicio, se rendirán los informes de los integrantes del Comité Directivo que estuvo en funciones en el ejercicio inmediato anterior, siendo una Asamblea cerrada, en donde únicamente podrán participar los Socios Activos y Vitalicios del Colegio.
- c) El Comité Directivo saliente deberá entregar los activos, y las instalaciones del Colegio al Comité Directivo entrante, durante la segunda quincena del mes de diciembre de cada dos ejercicios.

1.2 El Comité Directivo saliente deberá de realizar en el mes de enero de cada dos ejercicios la entrega administrativa del Colegio, atendiendo a lo siguiente:

- a) Cada uno de los miembros del Comité Directivo saliente elaborará un reporte de los asuntos recientemente concluidos y de aquellos en proceso de solución y lo entregará a su sucesor, recabando la firma de recibido.
- b) El Presidente del Comité Directivo saliente, con apoyo del Tesorero y de los Auditores Financiero y de Gestión en funciones durante su periodo, deberán entregar al Presidente del Comité Directivo entrante, con apoyo del Tesorero y de los Auditores Financiero y de Gestión entrantes, entre otra Información y documentación, la siguiente:

- 1) Documentación contable.
- 2) Lista de cuentas bancarias, de inversión y las tarjetas para nuevas firmas.
- 3) Análisis y reportes de las cuentas de balance, particularmente de cuentas por cobrar y por pagar.
- 4) Relación de inventarios.
- 5) Relación de Socios por categoría.
- 6) Documentación fiscal.
- 7) Escrituras y facturas de activos fijos.
- 8) Documentación legal y administrativa.
- 9) Archivo e historial del Colegio.
- 10) Actas de reuniones de Comité Directivo y de Asambleas Generales de Socios.
- 11) Informes estatutarios.
- 12) Estado que guardan los Informes a la Dirección General de Profesiones.
- 13) Estado que guardan los manuales administrativos del Colegio.

1.3 La entrega mencionada en el artículo anterior se hará mediante la celebración de una reunión de trabajo entre los Funcionarios señalados y deberá de formalizarse mediante el acta correspondiente.

1.4 En los actos de entrega recepción, se podrá invitar a un miembro del Comité de Consulta Permanente.

1.5 Los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre los integrantes de los Comités Directivo y de Consulta Permanente.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL CONTINUA.

Capítulo I. Objetivo y Generalidades.

- 1.1 Educación Profesional Continua es la actividad programada, formal y reconocida, por medio de la cual el Contador Público responde profesionalmente en la dinámica de las necesidades de la sociedad.
- 1.2 La Educación Profesional Continua tiene por objetivo el dar a los Contadores Públicos, la oportunidad de actualizar y mantener sus conocimientos y habilidades profesionales, así como sus hábitos y actitudes personales, para que en esta forma responda con más eficiencia y efectividad a las exigencias que la sociedad requiere de la profesión y de sus miembros.
- 1.3 Este reglamento tiene por objeto normar las actividades y relaciones que el Colegio y sus Socios deben realizar para cumplir con el programa de educación profesional continua.
- 1.4 La planeación y control del programa, estará a cargo del propio Socio y del Presidente de la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- 1.5 La educación profesional continua es obligatoria a todos los Socios Activos y Vitalicios del Colegio, desde el momento en que son admitidos en calidad de Socios.
- 1.6 Los Socios Activos y Vitalicios del Colegio, deberán de cumplir con el mínimo de puntos que establece la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, de acuerdo al sector profesional en que desempeñen su actividad. Asimismo, dentro de los puntos mínimos establecidos en la norma señalada, los Socios Activos y Vitalicios del Colegio, deberán acreditar un mínimo de 25 puntos obtenidos mediante su asistencia con pago a eventos técnicos organizados por el propio Colegio

Capítulo II. Características del programa.

- 2.1 Los programas para cumplir la educación profesional continua, se caracterizan por su flexibilidad, ya que pueden adaptarse a los requerimientos de cada Socio, cualesquiera que sean sus actividades, tratando de fomentar de una manera especial la transmisión de experiencias entre los Socios.
- 2.2 El Colegio, a través de sus órganos de difusión, informará a sus Socios el cuadro básico de opciones para cumplir con su educación profesional continua, sin embargo, estos podrán proponer opciones afines aplicables a la Contaduría Pública, para que en esta forma se integren al programa de educación profesional continua cada ejercicio.
- 2.3 La duración del programa será de un año, comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio.
- 2.4 Para los Socios de nuevo ingreso, el cómputo será proporcional entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo ejercicio. En los casos de reinscripción deberá continuarse con el programa como si no hubiera ocurrido la baja temporal, sea cual fuese la causa o motivo.
- 2.5 Cuando un Socio considere tener un serio impedimento para cumplir con la norma, podrá solicitar al Comité Directivo dentro de los plazos y formas normales, que se le permita cumplir con la obligación mediante actividades alternas, tales como ensayos, tratados o estudios sobre temas relacionados con la profesión. El Comité Directivo juzgará y resolverá cada solicitud, apoyándose en la comisión respectiva o si fuese necesario en la Junta de Honor.

Capítulo III. Evaluación del programa.

- 3.1 El Colegio hará del conocimiento de la membresía, en el mes de enero de cada ejercicio, las opciones que podrán ejercer para el cumplimiento del programa, así como el puntaje asignado a cada opción y el mínimo total que deberán de reunir conforme al área en que desarrollen su profesión. Lo anterior con observancia en lo establecido en la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto.
- 3.2 Cuando los Socios y el Presidente de la Comisión de Educación Profesional Continua, propongan y acepten, respectivamente, opciones fuera del cuadro básico, el Presidente de la Comisión, escuchando a los Socios, evaluará el puntaje que se asignará a la opción propuesta.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

3.3 La evaluación de los cursos, seminarios, conferencias, talleres o eventos similares, se realizará acorde con la valuación establecida en la tabla de puntuación en vigor emitida por el Instituto.

3.4 El puntaje a que se refiere el artículo 3.1 deberá de ser acreditado por el Socio durante el mes de enero de cada año, para lo cual presentará un informe anual sobre las actividades realizadas, acompañando copia fotostática de la documentación correspondiente y la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de haber cumplido.

3.5 El Colegio será responsable de:

- a) Llevar y mantener actualizado un registro sobre el desarrollo y evaluación del programa de educación profesional continua de cada Socio, dándolo a conocer en el mes de octubre de cada ejercicio.
- b) Entregar los reportes que al respecto y conforme a los procedimientos estipulados, solicite el Instituto.
- c) Elaborar y entregar a los Socios durante el mes de febrero de cada ejercicio, las constancias que certifiquen el cumplimiento de la norma de educación profesional continua en el ejercicio inmediato anterior.

Capítulo IV. Vigilancia del programa.

4.1 El Auditor de Gestión hará la revisión de los expedientes que juzgue convenientes, con el objeto de emitir su opinión acerca del cumplimiento del programa, en el primer trimestre de cada año, misma que deberá de ser dirigido al Comité Directivo y al Instituto.

4.2 El auditor de Gestión deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del presente Reglamento.

Capítulo V. Reconocimientos y sanciones.

5.1 Al cumplir los Socios con las disposiciones contenidas en este Reglamento, el Colegio les expedirá las constancias de cumplimiento individuales correspondientes.

5.2 Como reconocimiento a la actualización de los Socios que cumplieron con la norma, el Colegio publicará durante el mes de marzo de cada ejercicio sus nombres por orden alfabético en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos, haciendo mención a su cumplimiento y agregando una breve explicación sobre el objetivo y trascendencia de la educación profesional continua.

5.3 En caso de que los Socios no cumplan con las disposiciones a que se refiere este Reglamento, la Junta de Honor deberá aplicar las siguientes sanciones, siempre que no se contrapongan con las contenidas en la Norma de Educación Profesional Continua emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos:

- a) Tratándose del primer año de incumplimiento deberá de emitir amonestación privada por escrito, exhortándolo además, a cumplir con la Norma de Educación Profesional Continua.
- b) Cuando se trate del segundo año consecutivo de incumplimiento, la Junta de Honor deberá de comunicarle al Socio su exclusión temporal del Colegio hasta que cumpla y compruebe su actualización profesional, fijando un plazo para dicho cumplimiento, transcurrido este, la Junta de Honor podrá restaurarlo como Socio Activo o suspenderlo en forma definitiva si no hubiese cumplido.

Lo anterior implica que deberá de reunir los puntos correspondientes a los dos años de incumplimiento.

5.4 En caso de falsedad en la documentación comprobatoria de las actividades llevadas a cabo para cumplir con la Educación Profesional Continua, el Socio se hará acreedor según la gravedad del caso, a una sanción que puede ser desde la cancelación de la constancia de cumplimiento de la norma de educación profesional continua que se le haya emitido, hasta su expulsión del Colegio.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CAPACITADORAS.

Capítulo I. De la definición y clasificación de las capacitadoras.

- 1.1 Capacitadoras son aquellas entidades (sociedades mercantiles y civiles, universidades o personas físicas), reglamentadas por diversas leyes que impartan cursos técnicos al público o internos a sus empleados, agremiados, Socios, etc.; en todas las disciplinas académicas relativas a la Profesión de Contador Público.
- 1.2 Siguiendo los lineamientos establecidos por el Instituto, las capacitadoras se clasificarán en tres sectores:
- Externas (instituciones de especialización o desarrollo), cuya característica principal es ofrecer cursos al público en general.
 - Despachos de Contadores Públicos.
 - Universidades y Escuelas Superiores con reconocimientos oficiales o incorporados a alguna Universidad.

Capítulo II. De los requisitos y registro de las capacitadoras externas.

- 2.1 Las capacitadoras externas deberán solicitar un número de registro, para lo cual deberán de cumplir con lo estipulado en el artículo siguiente.
- 2.2 Los requisitos para que sean consideradas como capacitadoras reconocidas por el Colegio son:
- Llenar el cuestionario que al respecto haya formulado el Comité Directivo, con los datos que en este se especifican.
 - Presentar un resumen de los objetivos de la capacitación impartida y de la experiencia profesional en el ámbito de la capacitación.
 - Describir, en términos generales, sus programas de trabajo, características del nivel académico de sus instructores, tipo y nivel de audiencia al cual van orientados sus cursos, controles de calidad, antecedentes y cualquier otra información general sobre su organización.
 - Presentar comunicación escrita firmada por el director o representante de las capacitadoras, a la que se deberá agregar el currículum de la capacitadora, manifestando que conoce los objetivos del programa de Educación Profesional Continua del Colegio y particularmente el presente Reglamento, aceptando incondicionalmente visitas de evaluación y las sanciones que se indican en los artículos 6.1, 6.2, 6.3 y 7.1 del presente Reglamento.
 - Efectuar el pago del monto de la cuota anual que al efecto establezca el Comité Directivo.
- 2.3 Con base en esta información, el Colegio procederá a efectuar una evaluación profesional de las capacitadoras y emitirá un registro que le permita a esta, otorgar puntos válidos para el programa de Educación Profesional Continúa.
- 2.4 Los diplomas o constancias de participación que expida la capacitadora deberán de reunir los siguientes requisitos:
- Nombre de la capacitadora y número de registro ante el Colegio.
 - Nombre del participante.
 - Nombre y firma del expositor y en su caso del director o representante de la capacitadora.
 - Nombre y fecha del curso.
 - Duración en horas.
 - Número de puntos otorgados para el cumplimiento del programa de educación profesional continua, conforme a la valuación especificada en el Reglamento respectivo.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

2.5 Las capacitadoras deberán de otorgar a los expositores diploma o carta que indiquen los puntos para efectos de educación profesional continua por cursos impartidos; así como los temas o tópicos impartidos, observando lo indicado en la tabla de puntuación vigente.

2.6 Las capacitadoras deberán de presentar en forma anticipada al Colegio, un programa por cada curso que se vaya a impartir, que debe de contener como mínimo:

- a) Contenido temático del curso.
- b) Domicilio del lugar en que se impartirá.
- c) Fecha y duración del curso.
- d) Puntaje a otorgar.
- e) Currículum de los expositores.

En caso de existir cancelación o modificación de alguno de los puntos anteriores, deberá de notificarse en forma oportuna y por escrito al Colegio.

2.7 Las capacitadoras deberán de solicitar a los Contadores Públicos que asistan a los cursos, su número de Socio ante el Colegio, identificando al asistente al momento de su registro con identificación oficial y comprobando su asistencia completa al curso. En forma adicional deberá solicitar a los Contadores Públicos asistentes registrados ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, su número de registro ante dicha Dependencia.

2.8 Las capacitadoras entregarán al Colegio, una relación de los participantes Socios del Colegio, que asistieron y recibieron constancia de participación por curso impartido, así como un resumen general en los meses de junio y diciembre de cada ejercicio, indicando la fecha, nombre del curso y puntos otorgados para cada Socio asistente del Colegio.

2.9 El Colegio mantendrá a disposición de la membresía una lista actualizada de las capacitadoras registradas y reconocidas por el mismo, para impartir cursos con validez para el programa de educación profesional continua.

2.10 El Presidente de la Comisión de educación Profesional continua, vigilará que se mantenga una campaña de información permanente entre la membresía, en la que se resalte que para efectos de evaluación de Educación Profesional Continúa, los cursos que tomen los socios y que no hayan sido organizados por el Colegio, sólo serán válidos cuando sean impartidos por las capacitadoras registradas.

Capítulo III. De los Despachos de Contadores Públicos.

3.1 El Colegio otorgará registro de capacitadora autorizada, a los despachos de Contadores Públicos que así lo soliciten, previa solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 de este reglamento, estando obligados a observar además, lo dispuesto en los artículos 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8 del presente Reglamento.

3.2 Respecto al artículo 2.6, la presentación del programa de los cursos que piense llevar a cabo podrán realizarse una vez al año, en una fecha anticipada al inicio de la capacitación.

3.3 Cuando un despacho de Contadores Públicos ofrezca capacitación al público, que aplique para cumplir con el Programa de Educación Profesional Continua, se considera, por esa actividad específica, como capacitadoras externas, quedando sujeto al cumplimiento de los requisitos para estas entidades.

Capítulo IV. De las universidades.

4.1 Las universidades debidamente registradas ante las autoridades educativas y con registros de validez oficial, solo requieren llenar el cuestionario con los datos generales para obtener su registro.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

4.2 Cuando estas entreguen constancias de asistencia o diplomados, se observará lo Indicado en los artículos 2.4, 2.5, 2.7 y 2.8

Capítulo V. De los controles.

5.1 El Colegio mantendrá un estricto registro de las capacitadoras y emitirá los formatos de control de éstas, con el suficiente detalle de su actuación, temas impartidos, calidad de los instructores, resultado de las visitas de evaluación, etc.

Capítulo VI. Visitas de evaluación y del Comité de evaluación.

6.1 La Comisión de Educación Profesional Continua del Colegio, realizará visitas de evaluación del funcionamiento de las capacitadoras de acuerdo a los criterios de valoración de cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento y en general de la Norma de Educación Profesional Continúa, enviando para ello personas acreditadas para estos efectos, mismos que informarán por escrito si la capacitadora cumple con los programas y objetivos de los cursos que ofrece, formulando las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes. El Colegio mantendrá un expediente para cada capacitadora y cada una de las visitas y evaluaciones que se efectúen.

6.2 Dentro de los diez días hábiles siguientes de aquel en que recibió el informe, las capacitadoras deberán consignar por escrito sus planes de acción concretos y fechas, para subsanar las observaciones efectuadas en las visitas de evaluación.

6.3 El presidente de la Comisión de Educación Profesional Continúa presidirá un Comité de Evaluación de las capacitadoras para vigilar la aplicación y observancia del presente Reglamento y la Norma de Educación Profesional Continúa, aplicando en el caso requerido, las sanciones consignadas en el Capítulo siguiente.

Este Comité estará integrado por los miembros que designe el Comité Directivo y conforme a la estructura y funciones de los Estatutos y Reglamentos del Colegio.

Capítulo VII. De las sanciones.

7.1 El Colegio, con base en la información que proporcione el Comité de Evaluación mencionado en el artículo 6.3, podrá cancelar el registro de las capacitadoras, incluyendo a los Despachos de Contadores Públicos y a las Universidades, cuando se den entre otros, los siguientes supuestos:

- 1) Otorgar puntuaciones por cursos impartidos que difieran de la tabla de puntuación vigente para el cumplimiento de la norma de educación profesional continua.
- 2) Llevar a cabo cursos distintos a los programados sin el aviso de cambio correspondiente.
- 3) Incumplimiento con los requisitos de información relativos a los eventos realizados y sus participantes.
- 4) Incumplimiento con el programa de cursos proporcionado al Colegio, sin dar aviso dentro de los quince días hábiles siguientes al cambio o cancelación.
- 5) No contestar las observaciones o no corregir las deficiencias notificadas en las visitas de evaluación.

El Comité de evaluación deberá notificar por escrito a las capacitadoras de la cancelación de su registro y darla de baja en la lista de capacitadoras autorizadas del Colegio y del Instituto; de igual forma notificará a la membresía a través de la correspondencia mensual o por el medio que juzgue conveniente.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO PARA OBTENER LA PRESEA "C.P. JOSÉ PINEDA PINEDA".

1. El Comité de Consulta Permanente será el encargado de llevar a cabo durante los meses de febrero y marzo de cada ejercicio, un proceso de auscultación entre los Socios, a fin de obtener propuestas de candidatos a ser elegidos para integrar la terna sobre la cual se determinara al ganador de la Presea. La convocatoria correspondiente deberá incluir los requisitos y características que deberán reunir los aspirantes a recibir el reconocimiento y deberá ser lanzada por el Comité Directivo, a través del Secretario General y de Actas y Acuerdos, durante la primera semana del mes de febrero de cada ejercicio, cerrándose el registro de aspirantes el día 15 de marzo.
2. Durante el periodo señalado en el artículo anterior, el Comité de Consulta Permanente, deberá llevar a cabo la integración de los expedientes individuales de los candidatos propuestos para recibir el reconocimiento, a fin de poder determinar con base en los méritos individuales, a los candidatos que formaran parte de la terna final.
3. Durante la primera quincena del mes de abril de cada ejercicio, el Comité de Consulta Permanente comunicará por escrito al Comité Directivo, el nombre del ganador, para que este Comité Directivo ratifique la elección.
4. En la primera quincena del mes de mayo de cada ejercicio, el Comité Directivo, señalando las razones de juicio tomadas en cuenta para que el Comité de Consulta Permanente emitiera su resolución, hará del conocimiento de todos los Socios el resultado y lo publicará en el periódico de mayor circulación en el Estado de Morelos.
5. En caso de que el Comité de Consulta Permanente determine que no existen candidatos que reúnan los requisitos y méritos necesarios, podrá declarar desierto el reconocimiento.
6. El veredicto del Comité de Consulta Permanente, una vez que haya sido ratificado por el Comité Directivo, será inapelable.
7. La votación se llevará a cabo en sesión privada del Comité de Consulta Permanente y en caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.
8. La Presea será entregada en sesión solemne convocada por el Comité Directivo o durante las festividades del Día del Contador.
9. En ningún caso y por ningún motivo la Presea será otorgada por más de una vez a la misma persona.
10. Las bases para la selección del ganador de la presea serán las siguientes:
 - a) Las propuestas de candidatos a recibir la Presea deberán ser formuladas por escrito, por uno o varios Socios Activos o Vitalicios del Colegio, refiriéndose éstas a un Contador Público, que en su área de actuación reúna los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento.
 - b) Las propuestas deberán razonarse y fundamentarse, así como acompañarse del currículum vitae de los candidatos propuestos, y de los elementos que se estimen pertinentes para asegurar el cumplimiento de los requisitos que se establecen en los Estatutos del Colegio y en el artículo 12 de este Reglamento.
 - c) La Presea se entregará sólo si el candidato cumple con los requisitos que mencionan estas bases. Solamente se otorgará una Presea por año.
11. Los requisitos generales que los candidatos deberán cumplir son los siguientes:
 - a) Disfrutar de amplio reconocimiento y prestigio tanto personal, como en su campo de actuación profesional y haber proyectado una imagen de eficiencia, seriedad y probidad.
 - b) Ser Socio del Colegio, con antigüedad mínima de 10 años y estar Certificado por el Consejo de Certificación de la Contaduría Pública.
 - c) Haber desarrollado labores en beneficio de la profesión, participando activamente dentro de los Cuerpos Directivos o Comisiones del Colegio o del Instituto.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

d) En el caso de candidatos que se desarrollen primordialmente en el sector docente, deberán reunir además, los siguientes requisitos:

- 1) Tener una antigüedad mínima de 15 años como profesor de la carrera de Contador Público o su equivalente, acumulados en uno o varios períodos en alguna institución de reconocido prestigio, aún cuando en la fecha de su postulación no esté practicando la docencia.
- 2) Haber publicado libros o artículos sobre su materia y/o haber desarrollado labores de investigación.
- 3) Haber desempeñado cargos académicos o administrativos en las Instituciones en donde haya participado.

e) En el caso de candidatos que se desarrollen primordialmente en el sector empresarial, deberán reunir además, los siguientes requisitos:

- 1) Haber ejercido en el sector empresarial durante un mínimo de 15 años.
- 2) Haber desempeñado cargos o comisiones en alguna de las Asociaciones o Cámaras que agrupan al sector privado.
- 3) Haber desempeñado puestos de nivel ejecutivo en empresas privadas.

f) En el caso de candidatos que se desarrollen primordialmente en el sector gubernamental, deberán reunir además, los siguientes requisitos:

- 1) Haber ocupado puestos de nivel directivo en la administración pública federal, estatal o municipal, durante un mínimo de 10 años.
- 2) Haber ejercido la profesión durante un mínimo de 15 años, incluyendo los años de actuación en la administración pública federal, estatal o municipal.

g) En el caso de candidatos que se desarrollen primordialmente en el sector independiente, deberán reunir además, los siguientes requisitos:

- 1) Haber ejercido la profesión independiente durante un mínimo de 15 años en uno o varios lapsos.
- 2) Haber cumplido con el requisito de Educación Profesional Continua, en su momento.
- 3) Haber publicado material técnico en libros y revistas, o haber impartido conferencias o seminarios.
- 4) Haber tenido amplia participación en los cuerpos del Colegio, en sus directivas o comisiones.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

REGLAMENTO PARA LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL.

Capítulo I. Generalidades.

1.1 El presente Reglamento se expide de conformidad con los Estatutos del Instituto.

1.2 Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: Instituto, al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Federación, a la Federación de Colegios de Profesionistas; Consejo al Consejo de Certificación de la Contaduría Pública, EUC al Examen Uniforme de Certificación; CEN al Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; Comité al Comité Consultivo de Certificación; ANFECA a la Asociación Nacional de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración; EPC a la Norma de Educación Profesional Continua del Instituto Mexicano de Contadores Públicos; DGP a la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y CPC al Contador Público Certificado

1.3 Todos los Contadores Públicos independientemente de su campo de actuación profesional que aspiren a obtener la Certificación Profesional y que se encuentren afiliados o no al Colegio, podrán solicitarlo así ante el Consejo. Para obtener tal Certificación, el aspirante deberá sustentar el EUC para demostrar su capacidad profesional, sujetándose al cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

1.4 Para tener derecho a sustentar el examen a que se refiere el artículo anterior, el aspirante deberá presentar una solicitud ante el Consejo y acompañar la siguiente documentación:

- 1) Cédula Profesional expedida por la DGP
- 2) Constancia de práctica profesional por un período de cuando menos tres años, en actividades relacionadas con la Contaduría Pública.
- 3) Título profesional, el cual deberá comprobar que el aspirante tiene, por lo menos, tres años de haberse titulado.
- 4) Constancia de haber trabajado cuando menos durante tres años bajo la dirección o tutela de un Contador Público Certificado.

Capítulo II. Del Consejo.

2.1 El Consejo será una división administrativa del Instituto con carácter de Dirección, que en su estructura orgánica quedará bajo el control de la Vicepresidencia de Docencia del CEN.

La persona que ocupe el cargo de Director del Consejo será contratada por el Presidente y por el Vicepresidente de Docencia del Instituto. Bajo su mando tendrá una estructura de organización que le permitirá controlar y administrar la práctica del Examen a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

2.2 Dentro de las obligaciones principales del Director se incluyen las siguientes:

- a) Diseñar los métodos de preparación, revisión, evaluación y calificación del EUC.
- b) Formular las políticas para la actualización periódica del EUC.
- c) Contratar al personal que forme parte de su área y encargarse de su capacitación de acuerdo con los procedimientos establecidos en nuestro Instituto.
- d) Establecer un sistema de revisión de las manifestaciones de cumplimiento de EPC presentadas por los Contadores Públicos ante los Colegios o asociaciones a los que pertenezcan, en coordinación con la Comisión de EPC del Instituto y con el propio Colegio.
- e) Llevar un registro actualizado de los CPC, que podrá ser consultado por cualquier parte interesada, previa solicitud por escrito ante el Consejo.
- f) Formar parte del Comité Consultivo de Certificación al que hace referencia este Reglamento.



Colegio de Contadores Públicos de Morelos, A.C.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Capítulo III. Del Comité.

3.1 Se formará un Comité que actuará como cuerpo consultor, el cual presentará sus comentarios y observaciones al Consejo, con el objeto de incorporarlos a los procesos de Certificación Profesional. Este Comité estará formado por el Presidente, Vicepresidente General, vicepresidentes de Docencia, Legislación y Práctica Externa del Instituto, el Presidente de la ANFECA, los Presidentes de los organismos colegiados de Contadores Públicos diferentes de los Colegios Federados al Instituto, que detenten una representación profesional y los Presidentes de los organismos de iniciativa privada y del sector público, que sean representativos de los usuarios de los servicios de los Contadores Públicos.

Como Secretario de este Comité actuará el Director del Consejo. Este Comité estará integrado por un máximo de quince miembros.

3.2 Los cargos mencionados en el artículo anterior serán honoríficos y el CEN, por conducto de su Presidente, dará a conocer las nominaciones y ratificaciones correspondientes durante el mes de noviembre de cada año.

3.3 El Comité será presidido por el Presidente o el Vicepresidente General del Instituto. El Comité se reunirá cuando menos una vez al año. El Secretario hará las convocatorias correspondientes para las reuniones del mismo, mantendrá al día los libros de actas y tendrá bajo su responsabilidad la preparación de las minutas relativas a las reuniones, a las que no se permitirá la asistencia de suplentes.

Capítulo IV. Del Examen Uniforme de Certificación.

4.1 El EUC a que se refiere este Reglamento será preparado y aprobado por el Consejo. Se celebrará una vez al año en forma simultánea en aquellas localidades donde existan como mínimo 30 aspirantes a sustentarlo. Los aspirantes podrán presentar el EUC en el lugar donde el Consejo sugiera realizarlo.

4.2 Para aprobar el EUC, el aspirante deberá alcanzar la puntuación mínima que determine el Consejo. En caso de no alcanzarlo, el aspirante podrá presentar nuevamente el EUC el año siguiente.

4.3 Una vez aprobado el EUC, el Consejo entregará al Contador Público un "Certificado" que le otorga reconocimiento a su capacidad profesional.

4.4 Durante el mes de mayo de cada ejercicio, el Colegio publicará en el periódico de mayor circulación en el estado de Morelos, una lista de los socios que en el periodo de mayo del ejercicio inmediato anterior a abril del ejercicio en curso, hayan sustentado y aprobado el EUC. Esta publicación tendrá la finalidad de reconocer la capacidad y esfuerzo desarrollado por los Socios para sustentar y aprobar el EUC. En dicha publicación deberán señalarse además, las características básicas del proceso de Certificación.

Capítulo V. Del Certificado.

5.1 El certificado tendrá una validez de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser refrendado por el Instituto, para lo cual durante el mes de abril del año de que se trate, los CPC que deseen refrendarlo, y estén colegiados, deberán presentar una solicitud acompañando las constancias anuales de cumplimiento de EPC de los últimos cuatro años, expedidas por el colegio. El Consejo se reserva el derecho de verificar el correcto cumplimiento del aspirante con la Norma de EPC.

En caso de que el CPC no cumpla con la Norma de EPC y, por lo tanto, perdiese esta característica, o bien que no esté colegiado, será necesario que presente nuevamente el EUC, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Capítulo VI. De las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

6.1 Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, deberá ser resuelta por el Consejo, quien a su vez obtendrá la conformidad del CEN, a través del Vicepresidente de Docencia.